



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

7116-1
24071 LEON

Imprime.- Imprenta Provincial, Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Viernes, 25 de enero de 2008 Núm. 17	Administración.- Excm. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: right;">Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td style="text-align: right;">130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td style="text-align: right;">70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td style="text-align: right;">36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td style="text-align: right;">0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td style="text-align: right;">0,90</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN		JUNTA DE CASTILLA Y LEON	
Anuncios	2	Delegación Territorial de León	
Instituto Leonés de Cultura		Servicio Territorial de Fomento	
Anuncio	3	Comision Territorial de Urbanismo	15
Gersul		Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	33
Anuncio	3	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
ADMINISTRACIÓN LOCAL		Tesorería General de la Seguridad Social	
Ayuntamientos		Dirección Provincial de León	
León	3	Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03	38
Ponferrada	5	ANUNCIOS URGENTES	
Astorga	5	Ayuntamiento de Prioro	39
Benavides	5	Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados	39
Santa María de la Isla	5	Ayuntamiento de Castropodame	39
Chozas de Abajo	5	Ayuntamiento de Matanza	39
Bustillo del Páramo	6	Ayuntamiento de La Bañeza	39
Riaño	6	Ayuntamiento de Palacios del Sil	40
Villafranca del Bierzo	7	Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz (Saleal).....	40
San Andrés del Rabanedo	7		
Villaquilambre	7		
La Antigua	13		
San Emiliano	14		
La Robla	14		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excma. Diputación Provincial de León, que disponen que durante el mes siguiente a cada trimestre natural se publiquen las subvenciones concedidas por importe de 3.000 euros o superior, se hace público para general conocimiento que las otorgadas en el cuarto trimestre de 2007 son:

1.- Subvención directa, no reflejada nominativamente en el Presupuesto, concedida mediante Decreto de la Presidencia de fecha 19 de octubre de 2007.

- Crédito presupuestario al que se imputa: 100-111.03/470.03 del Presupuesto de 2007.

- Beneficiario: Diario de León SA.

- CIF:A-24000291.

- Finalidad de la subvención: contribuir a la financiación de los gastos derivados de la edición y distribución del proyecto editorial "Calendario de León 2006-2007".

- Importe: 18.030 €.

2.- Subvención directa, no reflejada nominativamente en el Presupuesto, concedida mediante Decreto de la Presidencia de fecha 19 de octubre de 2007.

- Crédito presupuestario al que se imputa: 100-111.03/470.03 del Presupuesto de 2007.

- Beneficiario: Diario de León SA.

- CIF:A-24000291.

- Finalidad de la subvención: contribuir a la financiación de los gastos derivados de la edición y distribución del proyecto editorial "Calendario de León 2007-2008".

- Importe: 18.030 €.

3.- Subvención directa, reflejada nominativamente en el Presupuesto, y articulada a través de Convenio aprobado mediante Decreto de la Presidencia de fecha 28 de diciembre de 2007.

- Crédito presupuestario al que se imputa: 100-111.02/762.00 del Presupuesto de 2007.

- Beneficiario: Ayuntamiento de Vegacervera.

- CIF:P-2419700-F.

- Finalidad de la subvención: contribuir a colaborar en la financiación del coste de la ejecución del "Proyecto Escultórico para Vegacervera".

- Importe: 30.740 €.

León, 11 de enero de 2008.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, Resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 290

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excma. Diputación Provincial de León, que disponen que durante el mes siguiente a cada trimestre natural se publiquen las subvenciones concedidas por importe de 3.000 euros o superior, se hace público para general conocimiento que las otorgadas en el cuarto trimestre de 2007 son:

1.- Subvención directa, no reflejada nominativamente en el Presupuesto, concedida mediante Decreto de la Presidencia de fecha 9 de octubre de 2007.

- Crédito presupuestario al que se imputa: 304-445.45/489.16 del Presupuesto de 2007.

- Beneficiario: Grupo Ibérico de Anillamiento (Comité Local G.I.A.-León).

- CIF: G-34194894.

- Finalidad de la subvención: contribuir a la financiación de los gastos de realización de un "Atlas virtual de los vertebrados de la provincia de León. Atlas virtual de los mamíferos de León".

- Importe: 4.180 €.

2.- Subvención directa, reflejada nominativamente en el Presupuesto, y articulada a través de Convenio aprobado mediante Decreto de la Presidencia de fecha 5 de noviembre de 2007.

- Crédito presupuestario al que se imputa: 304-445.45/423.01 del Presupuesto de 2007.

- Beneficiario: Universidad de León (Instituto de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Biodiversidad - Instituto MRB).

- CIF: Q-2432001-B.

- Finalidad de la subvención: realización del Proyecto "Estudio y seguimiento de las depuradoras de aguas residuales en la provincia de León".

- Importe: 18.000 €.

León, 11 de enero de 2008.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, Resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 291

PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

La Presidencia de esta Diputación Provincial, mediante decreto, resolvió llevar a cabo la contratación por el sistema de procedimiento negociado, de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo de licitación	Plazo ejec. (meses)	Fianza provisional
Plan M.D. 2006 N° 3: Traída de agua en Busmayor	57.593,00	Cuatro	1.151,86
Plan M.D. 2006 N° 28: Mejora pavimentación en el municipio de Sobrado	60.000,00	Cuatro	1.200,00
Plan M.D. 2006 N°30: Mejora abastecimiento en el municipio de Truchas	57.593,00	Cuatro	1.151,86

Los proyectos y pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6 -24071 León-, Tfno.: 987 29 22 69, 987 29 21 50, 987 29 22 20 y 987 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil. La apertura se llevará a cabo al décimo día natural de la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas, y si coincidiera en sábado o festivo, al siguiente día hábil a la citada fecha.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 18 de enero de 2008.—La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.

471

30,40 euros

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2007, aprobó inicialmente la fijación de Precios Públicos de las siguientes publicaciones:

Publicación	Coste edición	Nº ejemplares	Precio público	Precio público librerías	Precio público funcionarios	Precio público libros ferias	Precio público autores	Precio público distribuidora
Villaviciosa de la Ribera	2.375,00	1000	8,65	6,055	6,49	5,62	5,19	4,33
Veterinarios en la provincia de León de 1935-1990	2.382,00	1000	8,65	6,055	6,49	5,62	5,19	4,33
Grajal de Campos. Década conflictiva: 1930-1939	4.856,00	1000	11,54	8,078	8,66	7,50	6,924	5,77
El legado musical de Angel Barja	4.867,00	1000	9,62	6,734	7,22	6,25	5,772	4,81
Monasterio de San Esteban de Nogales	4.192,69	1000	11,54	8,078	8,66	7,50	6,924	5,77
El Monasterio de Carracedo	5.700,00	1000	11,54	8,078	8,66	7,50	6,924	5,77
El cine leonés	2.508	1000	5,77	4,039	4,33	3,75	3,462	2,89
Alba y Fenar	3.560,26	1000	11,54	8,078	8,66	7,50	6,924	5,77
Historia de la medicina en León durante el XVII	3.200	1000	8,65	6,055	6,49	5,62	5,19	4,33
Lo más profundo es la piel	721,21 €	1000	3,85	2,70	2,89	2,50	2,31	1,93
Arte de repostería	7.359,12	1000	9,62	6,73	7,22	6,25	5,77	4,81
Folleto fondo bibliográfico Monasterio de Carracedo	504,85	1000	0,96	0,67	0,72	0,62	0,58	0,48
Memoria gráfica de León								
Pasta dura	9,80	1000	14,42	10,09	10,82	9,37	8,65	7,21
Rústica	4,62	1000	8,65	6,06	6,49	5,62	5,19	4,33
Duarte (El bogado del diablo)	1.098,44	1000	5,77	4,04	4,33	3,75	3,46	2,89
Duérmete niño	952	1000	3,85	2,70	2,89	2,50	2,31	1,93
El franquismo en la provincia de León: sus sindicatos verticales	5.312,94	1000	10,58	7,41	7,94	6,88	6,35	5,29
El mito de Tierra de Campos	3.067	1000	8,65	6,06	6,49	5,62	5,19	4,33
Los cabellos de Santa Cristina	2.234,74	1000	3,85	2,70	2,89	2,50	2,31	1,93
Augusto. Guerra en Hispania	3.575	1000	6,73	4,71	5,05	4,37	4,04	3,37
Fernado de Castro. Católico liberal, krausista y heterodoxo	2.368	1000	5,77	4,04	4,33	3,75	3,46	2,89
Memoria gráfica de León nº 2	10.360	1000	14,42	10,09	10,82	9,37	8,65	7,21
La ciudad de la postguerra en la obra poética de Victoriano Crémer	1.965	1000	4,81	3,37	3,61	3,13	2,89	2,41
El día siguiente	1.409	1000	5,77	4,04	4,33	3,75	3,46	2,89
La fiesta del fin del mundo	1.340	1000	5,77	4,04	4,33	3,75	3,46	2,89

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo se expondrá al público durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en los arts. 65.2 y 70.2 de la misma ley, entendiéndose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante el plazo señalado no se formulan reclamaciones ni sugerencias.

León, 21 de enero de 2008.—La Presidenta del I.L.C., Isabel Carrasco Lorenzo.

612

57,60 euros

Gersul

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de la LCAP, se hace público que la Junta de Gobierno y Administración del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (GERSUL), en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2007, adjudicó el contrato de suministro de una máquina trituradora de residuos voluminosos con destino al centro de tratamiento de San Román de la Vega, a la empresa Masias Recycling SL, por el precio de doscientos ochenta y nueve mil euros (289.000 €), IVA incluido.

León, 15 de enero de 2008.—El Presidente, José Antonio Velasco Fernández.

422

10,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas

de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A D'Chateo, C.B., para bar, en C/ Brianda de Olivera, 12. Expte. 2459/07V.O. de Establecimientos.

- A Dª Ana Belén Fernández García, para café-bar-restaurante en C/ Reyes Leoneses, 12. Expte. 2696/07V.O. de Establecimientos.

- D. Joaquín Iglesias Ramos, para bar restaurante-ampliación de superficie en C/ El Sabinar, 4. Expte. 3090/07V.O. de Establecimientos.

- A Hostelería Elybea, S.L., para degustación de café, chocolate, infusiones, zumos y similares, panadería y repostería, sin venta ni consumo de bebidas alcohólicas, en C/ La Serna, 43. Expte. 3580/07V.O. de Establecimientos.

León, 15 de enero de 2008.—El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.

379

16,00 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A don Gabriel Hernandez Marcos, para clínica dental en Av. República Argentina, 33-1º B-C. Expte. nº 160/07 de Establecimientos.

- A Inversiones Bulnes, S.L., para puente de lavado en estación de servicio existente en Av. País Leonés (ampliación de actividad). Expte. nº 799/07 de Establecimientos.

- A Bancaja, para oficina bancaria en Av. Reyes Leoneses, 12. Expte. nº 2083/07 V.O. de Establecimientos.

- A Lancía Dental, S.L., para clínica dental en Av. Lancía, 23. Expte. nº 2182/07 V.O. de Establecimientos.

- A Telefónica Móviles España, S.A., para estación base de telefonía móvil en c/Astorga, 11. Expte. nº 2332/07 V.O. de Establecimientos.

- A Telefónica Móviles España, S.A., para estación base de telefonía móvil en Av. Madrid, 69. Expte. nº 2649/07 V.O. de Establecimientos.

- A Boizas, S.L., para venta al detall de ropa y artículos de decoración en c/Ramón y Cajal, 7. Expte. nº 2654/07 V.O. de Establecimientos.

- A Tecnología del Color Morán Vallina, S.L., para almacén de pinturas en Av. Doctor Fleming, 47. Expte. nº 2815/07 V.O. de Establecimientos.

- A Chango Sol, S.L., para centro de solarium y estética en Av. Independencia, 1. Expte. nº 2835/07 V.O. de Establecimientos.

- A Vodafone España, S.A., para estación base de telefonía móvil en c/Obispo Vilaplana (Hotel Tryp Meliá). Expte. nº 3158/07 V.O. de Establecimientos.

- A Ashdo, S.A. para clínica de hemodiálisis en c/La Serna, 92-94. Expte. nº 3902/07 V.O. de Establecimientos.

León, 14 de enero de 2008.-El Alcalde, P.D. Iban García del Blanco.
378 26,40 euros

Aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2007, se hacen públicos los pliegos rectores de la convocatoria de contratación de la asistencia técnica consistente en el "Estudio de soluciones, y posterior redacción del proyecto de urbanización para remodelar la avenida Fernández Ladreda entre la plaza de Toros y la avenida Alcalde Miguel Castaño, por concurso, y procedimiento abierto, estableciendo un plazo de ocho días hábiles de reclamaciones a los mismos, y abriéndose un período licitatorio a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Presupuesto de licitación: 150.000 euros, IVA incluido.

Plazo de ejecución: Seis meses, según cláusula 3 del pliego rector de la convocatoria.

Fianza provisional: 3.000 euros (2% importe convocatoria).

Fianza definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán entregar su propuesta en el Excmo. Ayuntamiento de León (Sección de Contratación), entre las 9.00 horas y las 13.00 horas, en dos sobres cerrados y lacrados, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, finalizando el mismo a las 13.00 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Las proposiciones que se presenten deberán acompañar la documentación que se determina en la cláusula 7ª de los referidos pliegos y deberán ajustarse al modelo que se especifica:

"MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, mayor de edad, con domicilio en, con DNI nº, actuando en su propio nombre o en representación de, según poder bastanteado que acompaña

Manifiesta:

1º.- Que, enterado de las condiciones y requisitos que acepta y que se exigen para la adjudicación de la asistencia técnica para la redacción del documento de (título del concurso), a cuya realización se compromete en su totalidad, ofrece realizarlas por la cantidad de euros.

2º.- Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA.- Lugar, fecha y firma.

León, de de 2008.

(Fecha y firma).

La apertura de ofertas se realizará por la Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.2 del pliego rector de la convocatoria.

La adjudicación se realizará por el órgano de Contratación que corresponda, una vez emitidos los informes que se estimen necesarios.

Los pliegos de condiciones administrativas particulares que regulan la presente convocatoria, se encuentran expuestos al público en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, en horas de oficina, pudiendo ser consultados por todas aquellas personas que lo deseen.

León, 8 de enero de 2008.-El Alcalde, Francisco Fernández Álvarez.
365 46,40 euros

AUTORIZACIÓN DE USO PROVISIONAL DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO SECTOR ULD-24-01. CARRETERA VILLARROAÑE KM 2 INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 313.1 a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de autorización de uso provisional en suelo clasificado en el Plan General de Ordenación Urbana como urbanizable delimitado (Sector ULD-24-01), carretera Villarroañe, km 2, para almacén de repuestos de vehículos de la empresa y promovido por don Pío Suárez Arias.

Durante el período de información pública podrá consultarse la documentación relacionada con el expediente en la Adjuntía de Obras del Servicio de Gestión de Obras y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de León, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, así como formular alegaciones.

León, 3 de enero de 2008.-El Alcalde, P.D. Iban García del Blanco.
198 17,60 euros

NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal, a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Procedimiento: Procedimiento de apremio.

Órgano competente en su tramitación: Recaudación Municipal.

Actuación que se notifica: Varias.

Lugar y plazo de comparecencia: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León calle Ordoño II, 10, 1ª planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin com-

parecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre	NIF	Acto a notificar
Álvarez-Higuera Fresco Roberto	9.759.062-R	Trámite de audiencia adm.
Burgo Nuevo 30 SL	B-24301889	Not. acuerdo inicio proced. deriv. resp.
Canseco de las Vallinas Octavio	B-24321994	Not. acuerdo inicio proced. deriv. resp.
Carnicero Huerga Fernando	14.254.926-D	Trámite de audiencia adm.
Fernández Fernández M ^a Araceli	9.710.943-K	Embargo inmueble
Gutiérrez Ibán M ^a Sofía	9.780.917-Y	Embargo inmueble
Huerga Argüello Jesús	9.710.693-R	Trámite de audiencia adm.
Iglesias Rey Juan Carlos	9.729.850-E	Trámite de audiencia adm.
Intervaria SL	B-24464687	Trámite de audiencia adm.
Lorenzana González José	11.499.303-Q	Deriv. y rep. pagp v ^a agua
Lucas Martínez Ceferino	9.701.605-K	Embargo inmueble
Mirantes Manceño Jesús	9.756.365-H	Embargo inmueble
Motores Emece SL	9.776.641-P	Not. acto derivación responsabilidad
Pastor Fernández Fernando	9.764.298-Q	Requer. pago como heredero
Sotorrio Álvarez Rafael	9.586.600-Q	Embargo inmueble
Vega González M. Ana	9.746.737-G	Embargo inmueble
Vicente Lozano M ^a Pilar	9.756.837-F	Not. Acuerdo Inicio Proced. Deriv. Resp.

León, 17 de enero 2008.—El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.
427 43,20 euros

PONFERRADA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 93.2) de la TRLCAP, R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación de los siguientes contratos:

- "Iluminación decorativa fiestas de La Encina 2007 y Navidad Reyes 2007/2008", por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2007, a la empresa Iluminaciones Trobis S.L., en el precio de su oferta de 143.120 euros.

- "Elaboración de proyecto y realización de las obras de reforestación de 100 ha en el monte de L.D. n.º 353 de San Adrián de Valdeusa y n.º 312 de Valdecañada, dentro de las subvenciones convocadas por la PAC en el ámbito forestal", por resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2007, a la empresa Serfonor Medioambiente, S.L., en el precio de su oferta de 250.000 euros.

- "Actividades deportivas en instalaciones municipales", por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2007 a la empresa Nutama, S.L., lote n.º 1, 2, 3, 4, 4, 7 y 8, y a la empresa Clece, S.A., lote n.º 15 y 6.

- "Mantenimiento hardware", por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2007, a la empresa Asac Comunicaciones, S.L., en el precio de su oferta de 45.327 euros.

- "Explotación del café del Teatro Bergidum", por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2007, a la empresa Francisco del Río Flórez, en el precio de su oferta de un canon 6.125 euros/mensuales.

Ponferrada, 15 de enero de 2008.—El Concejal Delegado de R. Interior (ilegible).
470 21,60 euros

ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública durante 20 días, a efectos de alegaciones, expediente de licencia ambiental para la siguiente actividad:

Salón de uso religioso.

Bajo del número 19 de la calle Quinta González Alonso en Astorga.

Solicitada por Testigos Cristianos de Jehová.

Astorga, 8 de enero de 2008.—El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

172

10,40 euros

BENAVIDES

En consonancia con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la sesión ordinaria de fecha 10 de enero de 2008, recaído sobre el expediente que seguidamente se identifica, con el quórum que determina el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril; rect. BOE número 139, de 11 de junio):

- Expte. número 02/100108- De aprobación provisional del expediente número 01/2007 de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Abastecimiento de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 59, de 4 de marzo de 2004), dicho acuerdo junto a expediente estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de los treinta (30) días siguientes al de inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Los interesados a los que se refiere el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004 podrán examinarlo y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente se advierte que el expresado acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo, de no producirse reclamaciones en su contra durante el citado plazo.

Benavides de Órbigo, 11 de enero de 2008, La Alcaldesa-Presidenta, Ana Rosa Sopeña Ballina. 368

SANTA MARÍA DE LA ISLA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber que a partir del día 21 de julio de 2008 quedará vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio de Santa María de la Isla.

Los interesados en el nombramiento podrán presentar la solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado médico o informe de no tener impedimento físico o psíquico para el cargo que se solicita.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para desempeñar el cargo
- Documentos acreditativos de los méritos o títulos que posea y desee alegar.

Quien lo solicite podrá obtener información en el Ayuntamiento sobre las condiciones precisas para ostentar dicho cargo y las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñarlo.

Santa María de la Isla, 14 de enero de 2008.—El Alcalde, Vitalino Santos López.

369

5,20 euros

CHOZAS DE ABAJO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2007, el documento de

"Modificación Puntual nº 3 de las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de Chozas de Abajo", redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P. don Óscar F. González Vega, a instancia de don José Antonio Vázquez Fernández, en representación de Logytrans Cetile SA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 142 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 155 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de *Boletín Oficial de Castilla y León* y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina para que pueda ser examinado y presentar si se estima conveniente alegaciones, sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se suspende en la zona afectada el otorgamiento de las licencias urbanísticas señaladas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º de la letra b) del artículo 288 del citado Reglamento.

Chozas de Abajo, 10 de enero de 2008.—El Alcalde, Roberto López Luna.

370 5,40 euros

* * *

Por el Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2007, ha sido aprobado inicialmente el Plan Parcial del Sector de SUE/D/SOD "La Sardoniza" de la localidad de Ardoncino, a instancia de don Pablo Borox Sánchez, en nombre y representación de Urbanismo de Suelo en Ardoncino SL Unipersonal, y suscrito por el Arquitecto don Francisco Javier González Barriuso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 142 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 155 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de *Boletín Oficial de Castilla y León* y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina para que pueda ser examinado y presentar si se estima conveniente alegaciones, sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se suspende en la zona afectada el otorgamiento de las licencias urbanísticas señaladas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º de la letra b) del artículo 288 del citado Reglamento.

Chozas de Abajo, 14 de enero de 2008.—El Alcalde, Roberto López Luna.

441 5,40 euros

* * *

Por el Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2007, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de una finca emplazada en la calle Las Cuevas de la localidad de Cembranos, para modificar la ordenanza de aplicación en la parcela, incorporando como uso admisible el R2 y manteniendo la tipología edificatoria, presentado por Cartera Residencial Enricar SL, y suscrito por el Arquitecto don Manuel Ángel López Bahillo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 142 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 155 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de

la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de *Boletín Oficial de Castilla y León* y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina para que pueda ser examinado y presentar si se estima conveniente alegaciones, sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se suspende en la zona afectada el otorgamiento de las licencias urbanísticas señaladas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º de la letra b) del artículo 288 del citado Reglamento. Los efectos de la suspensión se extinguirán por la aprobación definitiva y en todo caso por el transcurso de un año desde la aprobación inicial (artículo 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León).

Chozas de Abajo, 15 de enero de 2008.—El Alcalde, Roberto López Luna.

439 6,20 euros

BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobadas inicialmente las Normas Urbanísticas Municipales por el Pleno en sesión plenaria celebrada el día 27 de diciembre de 2007, se somete a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos, *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León*, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente en horas de oficina en el Ayuntamiento y en su caso presentar las alegaciones que estime oportunas.

El acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas señaladas en los párrafos 1 2 3 y 4 de la letra a) y 1 de la letra b del artículo 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en todo el término municipal, todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 156,3 del citado cuerpo legal.

La suspensión de licencias se mantendrá hasta la entrada en vigor del instrumento, o como máximo durante dos años y una vez finalizada no se repetirá por el mismo motivo hasta pasados cuatro años.

Bustillo del Páramo, 9 de enero de 2008.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

346

RIAÑO

El Pleno del Ayuntamiento de Riaño, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2008, aprobó los siguientes proyectos de obra redactados por el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio Fernández Rodríguez, los cuales se someten a información pública por espacio de quince días a partir del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

- "Revegetación de taludes en las laderas en las proximidades del embalse de Riaño y dentro del casco urbano de la localidad de Riaño" con un presupuesto de ejecución por contrata de 103.704,80 euros.

- "Recuperación de pavimentos en Horcadas y Carande" con un presupuesto de ejecución por contrata de 57.969,90 euros.

- "Urbanización de vial de entrada a la localidad de Carande" con un presupuesto de ejecución por contrata de 57.838,76 euros.

- "Mejora de red de abastecimiento en Riaño -2ª fase-" con un presupuesto de ejecución por contrata de 80.000 euros.

- "Rehabilitación de zona peatonal en avenida Valcayo" con un presupuesto global de 57.000 euros.

Riaño, 14 de enero de 2008.—El Alcalde, José Alonso Álvarez.

350 4,40 euros

* * *

Advertido error en la publicación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2007 efectuada en el BOLETÍN OFICIAL DE

LA PROVINCIA nº 250 de 31 de diciembre de 2007, se procede a efectuar una nueva publicación con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Euros
Cap. I.- Impuestos directos	248.000,00
Cap. II.- Impuestos indirectos	45.000,00
Cap. III.- Tasas y otros ingresos	54.144,00
Cap. IV.- Transferencias corrientes	187.650,00
Cap. V.- Ingresos patrimoniales	80.500,00
Cap. VI.- Enajenación de inversiones reales	59.500,00
Cap. VII.- Transferencias de capital	184.358,56
Cap. IX.- Pasivos financieros	225.995,00
Total ingresos	1.085.147,56

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Euros
Cap. I.- Gastos de personal	220.700,00
Cap. II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	334.260,00
Cap. III.- Gastos financieros	12.500,00
Cap. IV.- Transferencias corrientes	38.065,00
Cap. VI.- Inversiones reales	443.622,56
Cap. IX.- Pasivos financieros	36.000,00
Total gastos	1.085.147,56
	348

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Por medio del presente se hace público que las personas interesadas en ser nombradas Juez de Paz de este municipio deberán presentar en este Ayuntamiento, en el plazo de quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, solicitud dirigida a este Ayuntamiento adjuntando fotocopia del DNI y currículo del solicitante.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Villafranca del Bierzo, 14 de enero de 2007.-El Alcalde-Presidente, Agustín García Millán.

373 2,40 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Detectado error en el anuncio de licitación de las obras incluidas en el proyecto del "3º Desglosado del proyecto de mejora de accesibilidad y movilidad urbana en el municipio de San Andrés del Rabanedo" publicado el día 15 de enero de 2008, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 9.

Donde dice:

"Presupuesto base de licitación: Doscientos mil euros (252.084,79 €) IVA incluido."

Debe decir:

"Presupuesto base de licitación: Doscientos cincuenta y dos mil ochenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos de euro (252.084,79 €) IVA incluido."

340 11,20 euros

VILLAQUILAMBRE

Transcurrido el plazo de exposición al público de la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento, Admisión y Matrícula de los centros municipales de educación infantil, por espacio de 30 días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA número 230 de 29 de noviembre de 2007, aprobado inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2007, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicado el texto íntegro de la Ordenanza tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, texto íntegro que se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectivo Reglamento podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos, y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

ANEXO

XLVII ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO, ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTILES (0-3 AÑOS)

Se establece como sigue:

Artículo 1º.- Establecimiento y régimen Jurídico.

Los centros infantiles municipales son centros de atención a la primera infancia cuya acción se halla en la inserción de dos caminos; el sistema educativo por el cual se trabaja según un proyecto educativo y por otro el camino de la conciliación de la vida laboral y familiar, configurándose como un recurso de apoyo a la familia en el desempeño de sus funciones de socialización y atención a la infancia.

La educación infantil es objeto de tratamiento en la LOE como primera etapa del sistema educativo, distribuido en dos ciclos y correspondiendo el primero a las edades comprendidas entre los 0-3 años. En este ciclo se persiguen los objetivos de desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de los menores. Se trata de una enseñanza de carácter general y voluntaria, subrayando el compromiso de las administraciones públicas para satisfacer la demanda social en esta etapa vital para el pleno desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales, afectivas y sociales de los menores.

El Ayuntamiento de Villaquilambre, consciente de sus competencias complementarias con la Administración Autonómica en materia educativa no universitaria, tal y como se desprende del artículo 28 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, pretende colaborar en la educación infantil, así como ejercitando la facultad reconocida en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 2 abril, por el que se establecen las competencias del municipio, donde se recoge que este podrá promover cuantas actuaciones y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; en este sentido se establecen los requisitos básicos para la utilización de los servicios prestados por los Centros municipales de infantiles (0-3 años).

Artículo 2º.- Objeto.

1.- La presente ordenanza tiene como objeto regular las condiciones generales de funcionamiento, admisión y matrícula de los Centros Municipales Infantiles, cuya finalidad es la educación y atención a las necesidades de menores entre dieciséis semanas y tres años, para favorecer el desarrollo integral de estos y servir de apoyo a las familias en la conciliación de su vida familiar y laboral, estableciéndose una corresponsabilidad entre la familia y la Administración.

2.- Los Centros Municipales Infantiles tendrán como máximo el siguiente número de alumnos/as por unidad:

- Unidades para menores de un año: 1/8.
- Unidades para menores entre uno y dos años: 1/13.
- Unidades para menores entre dos y tres años: 1/20.

Artículo 3º.- Destinatarios.

1.- Las plazas tendrán como destinatarios niños y niñas cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años.

2.- Excepcionalmente, cuando las circunstancias sociolaborales de la familia lo justifiquen, podrán atenderse menores de 12 a 16 semanas.

3.- No podrán solicitarse plaza, cuando el/la menor cumpla la edad de tres años durante el año de presentación de la solicitud.

4.- Podrá solicitarse plaza para menores en fase de gestación, cuando su nacimiento esté previsto que tenga lugar con 16 semanas de antelación al 1 de septiembre del año en que se solicita la plaza.

Artículo 4º.- Requisitos generales

1.- Los padres, tutores o representantes legales del menor deberán estar empadronados en el municipio de Villaquilambre. En el caso de no estar los dos, al menos deberá estar uno de los padres y el/la menor para quien se solicita plaza.

2.- Los ingresos de todos los miembros de la familia correspondiente al periodo impositivo de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de solicitud, no superaran las limitaciones en cómputo anual, que se señalan a continuación:

- Familias con dos miembros: 6 veces el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

- Familias con tres miembros: 7 veces el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

- A partir de tres miembros se añadirá una vez el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), por cada nuevo miembro de la unidad familiar.

3.- A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por unidad familiar, además del menor que da lugar a la admisión en los Centros Infantiles, la unidad formada por todas aquellas personas que convivan en un mismo domicilio relacionadas entre sí:

- Por vínculo matrimonial o unión de hecho.

- Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.

- Por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo.

- La familia monoparental, entendiéndose aquel supuesto en que el/la menor convive exclusivamente con uno de los padres, tanto en casos de viudedad, separación o divorcio, como aquellos supuestos en que el/la menor haya sido reconocido por uno de los padres (no se entenderá por familia monoparental aquella en la que convivan dos miembros de una pareja)

- En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de la solicitud.

4.- En el caso de que el número de plazas vacantes fuese superior al de los solicitantes que reúnen los requisitos, podrán adjudicarse las restantes, a los interesados que cumpliendo con los demás requisitos, superen el límite de ingresos y seguidamente los no empadronados, dando prioridad a aquellos que tengan su centro de trabajo en el municipio. Para la adjudicación de las plazas, se establecerá el baremo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Plazas de urgente necesidad.

1.- En los casos en que las circunstancias socio familiares ocasionen un grave riesgo* para el/la menor, se habilitarán tres plazas de urgencia, una para cada unidad, entre todos los centros municipales infantiles, para su acceso inmediato. En estos casos se requerirá informe social que acredite las circunstancias socio-familiares excepcionales alegadas o situaciones de grave riesgo psicosocial.

* Se consideran como circunstancias socio familiares de grave riesgo:

- Las que originen la adopción de medidas protectoras del niño/a, conforme a lo establecido en la Ley 14/2002, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.

- Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los/as menores precisen para su correcto desarrollo, físico, psíquico y social, y que no requieran en principio la separación del medio familiar. Quedaran incluidos en este apartado los/as menores que en el seno de su familia se produzca violencia doméstica.

2.- Así mismo se podrán habilitar plazas de urgente necesidad, que podrán ser cubiertas por menores que presenten situaciones puntuales sobrevenidas en la unidad familiar, que impidan la correcta atención del menor y durante un periodo de tiempo determinado, hasta que se resuelva la situación crítica que ocasionó la solicitud del servicio. En estos casos se requerirá informe social favorable que acredite las circunstancias socio-familiares alegadas.

Artículo 6.- Servicios, calendario y horario.

1.- Los centros prestarán sus servicios de lunes a viernes de 7.30 horas a 20.30 horas ininterrumpidamente y atendiendo al calendario laboral de cada ejercicio. Los centros permanecerán cerrados en el mes de agosto y los días festivos atendiendo al calendario laboral.

2.- Los centros prestarán los siguientes servicios:

- Servicio de Madrugadores: 7.30 h a 9.30 h.

- Servicio de Estancia: 9.30 h a 12.30 h y de 15.30 h a 17.00 h.

- Servicio de Estancia y Comedor: 9.30 h a 17.00 h.

- Servicio de Horario Extraescolar: 17.00 h a 20.30 h.

3.- Los horarios de los centros se establecen de la siguiente forma:

- Horario de desayunos: 7.30 h a 9.30 h (pudiendo llevar al niño/a en esa franja horaria).

- Horario de Aulas: 10.00 h a 12.30 h.

- Horario de Comidas: 12.30 h a 13.30 h.

- Horario de Siesta: 13.30h a 15.30 h

- Horario de Aulas tarde: 15.30 h a 17.00 h.

- Horario de Meriendas: 17.00 h a 17.30 h (para quienes soliciten horario extraescolar)

- Horario Extraescolar: 17.00 h a 20.30 h.

4.- Los horarios de entradas y salidas de los centros se establece de la siguiente forma:

a) Entradas al centro:

- De 7.30 a 9.30 h para los desayunos.

- De 9.30 a 10.00 h aulas.

- De 12.00 a 12.30 h si asisten a comedor.

- A las 13.15 h si vienen a la siesta y no utilizan comedor.

- A las 15.30 h si no utilizan comedor ni siesta.

- A las 17.00 h para los de horario extraescolar.

b) Salidas del centro:

- A las 12.30 h si no utilizan comedor, pudiendo regresar a las 15.30 h hasta las 17.00 h.

- Entre las 13.15 h y 13.30 h si no duermen la siesta en el centro.

- Entre las 16.00 h y las 17.00 horas si no son horario de tarde.

- Hasta las 20.30 h si son de horario extraescolar.

5.- Los/as menores comenzarán el curso en el mes de septiembre, la incorporación por primera vez requerirá la planificación del correspondiente periodo de adaptación. Este periodo deberá planificarse al inicio del curso y contemplará la participación y colaboración de las familias, así como la flexibilización de horarios para una mejor adaptación, de igual forma, se contemplarán todas aquellas actuaciones que contribuyan a un mejor proceso de adaptación de los/as menores.

6.- Aquellos/as menores que tengan que permanecer más de ocho horas seguidas en el centro, los padres o tutores deberán justificar documentalente la necesidad, y todo ello condicionado a la valoración técnica de los servicios sociales municipales.

7.- Los/as menores matriculados en los centros municipales infantiles tendrán un carné identificativo, custodiado por los progenitores o responsables legales. Este carné deberá ser presentado a los responsables del centro, cuando acudan personas distintas de las que normalmente se ocupan del menor, entendiéndose que con este carné los padres autorizan a dicha persona a recoger a su hijo o hija.

Artículo 7.- Reserva de plazas.

1.- Los/as menores que ingresan en un centro tendrán derecho a reserva de plaza para cursos posteriores en el mismo centro donde

hayan estado matriculados, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos de acceso establecidos en esta ordenanza y soliciten la renovación en el plazo legalmente establecido para ello, en caso de no presentar la solicitud de renovación en tiempo y forma se desistirá del derecho a la plaza.

2.- Las plazas que no se hayan reservado serán consideradas como de nuevo ingreso, y serán objeto de la correspondiente convocatoria pública por parte de este Ayuntamiento.

3.- Los/as menores admitidos en el curso académico y que soliciten reserva de plaza, se reservará por un periodo máximo de 1 mes, pudiendo en casos excepcionales y debidamente motivados valorar la ampliación de dicho periodo, valoración que será llevada a cabo por los servicios sociales municipales, dictándose la correspondiente resolución.

Artículo 8.- Documentación.

1.- Las solicitudes de plaza de nuevo ingreso, la realizarán conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento de Villaquilambre, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de la situación familiar:

- Documento Nacional de Identidad de progenitores o tutores.
- Libro de familia completo o en su defecto partida de nacimiento del menor para quien se solicita la plaza. En caso de que el/la menor para el que se solicita plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, documentación acreditativa del estado de gestación de la madre y la fecha prevista de nacimiento (informe médico que acredite esta circunstancia).

- Certificado de convivencia.

- Título actualizado de familia numerosa, en su caso.

- Certificado de discapacidad del menor o de los miembros de la unidad familiar, expedido por la Gerencia de Servicios Sociales, en su caso.

- En el caso de existir hermanos/as matriculados en los centros municipales infantiles con plaza renovada durante el curso escolar vigente, informe expedido por la dirección del centro acreditando esta circunstancia o copia de la solicitud de renovación.

- En el supuesto de menores, donde alguno de los padres tenga su centro de trabajo en el municipio, documento que lo acredite.

- En el caso de circunstancias socio familiares que ocasionen un grave riesgo para el/la menor, o bien se trate de menores con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas, deberán acreditar la concurrencia de dicha circunstancia, mediante informe de los Servicios Sociales correspondientes.

- Para familias monoparentales:

. Sentencia de nulidad, separación o divorcio, convenio regulador o cualquier otro documento donde se especifique el régimen de visitas y la pensión por alimentos de los menores.

. Declaración jurada de no vivir en pareja.

b) Documentación justificativa de la situación laboral:

- La última nomina de los padres/tutores o representantes legales del menor.

- En caso de desempleo, se deberá presentar certificado que acredite esta situación emitido por el organismo competente en materia de desempleo.

- Los solicitantes que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos/as deberán presentar certificado de empresa acreditativo de dicha circunstancia, así como la fecha prevista de reincorporación. Para que la situación laboral se valore como situación en activo, la incorporación al puesto de trabajo deberá producirse antes del 31 de diciembre del año en curso, si no tendrá la consideración de situación de desempleo.

c) Documentación justificativa de la situación económica:

- Declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla, referida al periodo impositivo anterior,

con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

- En el supuesto de no estar obligados a presentar la Declaración de la Renta, las familias aportarán certificado de la Agencia Tributaria de no haberla presentado, en el que figurarán los datos de que dispone la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- En el caso de trabajadores por cuenta propia, cuando la Agencia Tributaria no disponga de datos económicos, aportarán una declaración jurada en la que se consignen los ingresos de la unidad familiar:

- Justificación pensiones en su caso.

2.- La solicitud de reserva de plaza la realizarán conforme a modelo facilitado por el Ayuntamiento de Villaquilambre y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 3 Fotografías del menor.

- Documentación justificativa de la situación laboral y económica conforme a lo establecido en el artículo 8.1.b.c.

- Certificado de convivencia.

Artículo 9.- Criterios de Valoración.

1.- Finalizados los plazos de presentación de las solicitudes de nuevo ingreso, y según la documentación presentada, se procederá a la valoración, de acuerdo con el siguiente baremo.

1.1 Situación laboral:

a) Padres o Tutores trabajando ambos	5
b) Familia monoparental en situación de desempleo	4
c) Familia monoparental trabajando, realizando estudios oficiales en horario diurno que implique dedicación preferente debidamente justificada con un mínimo de 4 h lectivas o con impedimento para atender al menor.	5
d) Padre, madre o tutor trabajando y el otro cursando estudios oficiales en horario diurno, debidamente justificada y con un mínimo de 4 horas lectivas	5
e) Padre, madre o tutor trabajando y/o cursando estudios oficiales en horario diurno debidamente justificada con un mínimo de 4 h lectivas y el otro en situación de desempleo	3
f) Uno de los padres o tutores trabajando y el otro con impedimento para atender al menor debidamente certificado	5
g) Situación laboral de desempleo sin prestación económica de ambos padres o situación en los que ambos cursen estudios oficiales con un mínimo de 4 h lectivas	5
h) Situación laboral de desempleo con prestación económica de ambos padres	3

1.2 Situación socio familiar:

a) Familia numerosa	2
b) Niños/as con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad física, psíquica o sensorial diagnosticada oficialmente y debidamente justificada	1
c) Fallecimiento del padre, madre o tutor, abandono, ingreso en un centro psiquiátrico, desintoxicación o penitenciario, padres separados, familia monoparental	3
d) Otras circunstancias relevantes o justificadas de acuerdo con criterios objetivos (problemas de la unidad familiar derivados del alcoholismo, drogadicción, enfermedades físicas, psíquicas, exclusión social, etc.)	1
e) Hermanos matriculados en los centros durante el curso escolar	3

1.3. Situación económica: estas se calcularán en función de la renta per cápita mensual de la unidad familiar (dicha renta se obtendrá tomando en consideración "la parte general de la renta del periodo impositivo", previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de la Declaración del Impuesto sobre la renta de Personas Físicas, referidas al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud), divididos entre catorce mensualidades y entre el número de miembros de la unidad familiar

a) Rentas iguales o inferiores el IPREM	5
b) Rentas comprendidas entre 1 y 2 veces el IPREM	4
c) Rentas superiores y sin pasar el triple el IPREM	3
d) Rentas superiores al triple el IPREM	0

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) a tener en cuenta será el correspondiente a cada anualidad.

2.- En caso de empate entre varias solicitudes se resolverá el mismo de acuerdo con los siguientes criterios según el orden señalado:

- 1º.- Menores ingresos de la unidad familiar
- 2º.- Padres que tengan su centro de trabajo en el municipio
- 2º.- Familia monoparental
- 3º.- Familia numerosa
- 4º.- Mayor puntuación por hermanos matriculados en el centro.

Artículo 10.- Matrícula.

1.- La matrícula de los/as menores en los Centros Infantiles Municipales deberá formalizarse en el plazo especificado en las listas de admitidos con la aportación de los siguientes documentos del Ayuntamiento de Villaquilambre, especificándose finalmente el centro donde se les ha concedido la plaza, teniendo en cuenta que las familias con mayores puntuaciones serán asignadas según el centro solicitado y el resto ocuparán las plazas disponibles.

2.- En las plazas de nuevo ingreso, la formalización de matrícula deberá realizarse con la aportación de los siguientes documentos:

- Informe sanitario acreditativo de que el/la menor no padece enfermedad infectocontagiosa.
- Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito el niño/a.
- Fotocopia compulsada de la cartilla de vacunaciones.
- Tres fotografías del niño/a tamaño carné.
- Número de cuenta bancaria donde se domiciliará el pago mensual de la cuota de la guardería (20 dígitos bancarios).

3.- Si finalizado el periodo de matrícula, no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará al siguiente de la lista de espera si la hubiera, por riguroso orden de puntuación.

Artículo 11.- Resolución.

1.- Las listas provisionales de admitidos y excluidos por orden de puntuación se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los tabloneros de anuncios de los Centros Infantiles Municipales. Se confeccionará igualmente una lista de espera para aquellos menores no nacidos en el momento de formalizar la solicitud de admisión.

2.- Podrán presentarse reclamaciones a las listas provisionales de admitidos durante un plazo de diez días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.- Las vacantes que se produzcan durante el curso se cubrirán con la lista de espera por riguroso orden de puntuación, en el caso de que quedaran vacantes durante el curso y no existiera lista de espera, los padres o tutores podan presentar solicitud de admisión, aplicando los criterios y baremación establecidos.

Artículo 12.- Formalización de las bajas.

1.- Causarán baja en el servicio, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños y niñas admitidos en los que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- Renuncia voluntaria de la plaza, formulada por los padres o tutores mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde - Presidente de Villaquilambre.
- Falta de asistencia al centro durante quince días seguidos sin previo aviso ni causa justificada o de un mes días alternativos y reiterados sin previo aviso ni causa justificada.
- Impago de tres meses seguidos del servicio, sin causa justificada.
- Falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.
- Incumplimiento del plazo de reserva de la plaza que según la ordenanza es de un mes.

2.- Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar, deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los menores al Ayuntamiento de Villaquilambre, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas

correspondientes, teniendo en cuenta que estas deberán realizarse como mínimo con quince días de antelación a la situación de baja voluntaria.

3.- Los padres o tutores que quieran modificar o ampliar los servicios prestados por el centro deberán comunicarlo por escrito dirigido al Ayuntamiento de Villaquilambre, dentro de los últimos quince días de cada mes.

Disposición final:

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la aprobación definitiva de la Ordenanza.

Villaquilambre, 14 de enero de 2008.- El Alcalde, Lázaro García Bayón.
425

Transcurrido el plazo de exposición al público de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los Servicios prestados en los centros municipales de educación infantil, por espacio de 30 días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 230 de 29 de noviembre de 2007, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2007, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto íntegro que se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectivo Reglamento podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

ANEXO

XXXIII ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS), SEGÚN EL ARTICULADO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN

Artículo 1º.- Establecimiento y régimen jurídico.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 127 y en los artículos 41-47 del Real Decreto Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece en este término municipal un precio público por la utilización de los servicios prestados por los Centros de Educación Infantil (0-3 años) municipales.

Artículo 2º.- Concepto.

La presente ordenanza regula los precios públicos como la contraprestación pecuniaria a satisfacer por la estancia, asistencia y demás servicios prestados en los Centros Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Artículo 3º.- Cuantía.

1.- Si bien el importe del precio público deberá de cubrir como mínimo el coste del servicio prestado, la administración municipal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo, Texto refundido Regulador de Haciendas Locales, reconoce que por afectar el servicio a una parte del vecindario con reducida capacidad económica, concurren razones sociales suficientes para establecer un precio por debajo al coste previsto.

2.- En consecuencia, en los presupuestos del Ayuntamiento de Villaquilambre, se dotarán los créditos necesarios para cubrir la diferencia que resulte entre los gastos de prestación de los servicios y los ingresos obtenidos por los precios públicos.

Artículo 4º.- Precios públicos por servicios prestados.

1.- Se establecen los siguientes precios públicos a que se refiere la presente ordenanza, calculados de acuerdo con la renta per cápita

pita mensual de la unidad familiar. Dicha renta se obtendrá tomando en consideración "la parte general de la renta del periodo impositivo", previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, referidas al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud, divididos entre catorce mensualidades y entre el número de miembros de la unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar la integrada por el menor y todas aquellas personas que convivan en un mismo domicilio relacionados entre sí:

- Por vínculo matrimonial o unión de hecho debidamente registrada.

- Por parentesco de consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado.

- Por situación derivada de acogimiento familiar, simple, permanente o preadoptivo.

- La familia monoparental, entendiéndose aquel supuesto en que el menor convive exclusivamente con uno de los padres, tanto en casos de viudedad, separación, divorcio, como aquellos supuestos en que el menor haya sido reconocido por uno de los padres (no se entenderá por familia monoparental aquella en la que convivan dos miembros de una pareja).

A) Por servicio de estancia y comedor, aplicando los siguientes porcentajes:

Estableciendo un coste mensual por plaza con comedor: 325,00 €

Renta per cápita (1*)	% bonificación por plaza	% a abonar por los padres	Precios públicos
Hasta 180,30 €	85%	15%	48,75 €
De 180,31 € a 240,31 €	80%	20%	65,00 €
De 240,32 € a 300,32 €	75%	25%	81,25 €
De 300,33 € a 360,33 €	65%	35%	113,75 €
De 360,34 € a 420,34 €	62%	38%	123,50 €
De 420,35 € a 480,35 €	60%	40%	130,00 €
De 480,36 € a 540,36 €	58%	42%	136,50 €
De 540,37 € a 600,37 €	57%	43%	139,75 €
De 600,38 € en adelante	56%	44%	143,00 €

(1*) Renta per cápita: (dicha renta se obtendrá tomando en consideración "la parte general de la renta del periodo impositivo", previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, referidas al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud), divididos entre catorce mensualidades y entre el número de miembros de la unidad familiar

B) En servicios de estancia registrarán las mismas tarifas que estancia y comedor, aplicando sobre las mismas un descuento del 35%, por lo que las tasas quedan establecidas de la siguiente manera:

Renta per cápita (2*)	Tasa estancia y comedor	Porcentaje descontado por plaza	Precios públicos
Hasta 180,30 €	48,75 €	35%	31,69 €
De 180,31 € a 240,31 €	65,00 €	35%	42,25 €
De 240,32 € a 300,32 €	81,25 €	35%	52,81 €
De 300,33 € a 360,33 €	113,75 €	35%	73,94 €
De 360,34 € a 420,34 €	123,50 €	35%	80,27 €
De 420,35 € a 480,35 €	130,00 €	35%	84,50 €
De 480,36 € a 540,36 €	136,50 €	35%	88,72 €
De 540,37 € a 600,37 €	139,75 €	35%	90,84 €
De 600,38 € en adelante	143,00 €	35%	92,95 €

(2*) Renta per cápita: dicha renta se obtendrá tomando en consideración "la parte general de la renta del periodo impositivo", previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, referidas al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud, divididos entre catorce mensualidades y entre el número de miembros de la unidad familiar.

C) Por estancia extraescolar 27 € mensuales y no se tendrá ningún tipo de bonificación cualesquiera que sean los ingresos de la unidad familiar.

D) Por uso del servicio de comedor de forma no regular 3,50 €/día y no se tendrá ningún tipo de bonificación cualesquiera que sean los ingresos de la unidad familiar

2.- Las cuantías de los precios públicos mensuales son irreducibles, de manera que iniciada la prestación del servicio en un determinado mes, se cobrará íntegramente la cuota correspondiente al mismo, con independencia de que el beneficiario renuncie parcialmente a que se le preste dicho servicio.

3.- Se podrá interponer un precio público, que será prorrateable en el caso de que el alta no coincida con el inicio del mes. La fecha de efecto será desde el mismo día que asista el menor al centro.

4.- Se faculta a la Junta de Gobierno Local para regular la prestación del servicio en los periodos vacacionales o en aquellas situaciones que impliquen una atención puntual del menor previo informe motivado.

5.- La modificación de los precios públicos como consecuencia de nuevas situaciones familiares, tendrán un carácter rogado y deberán ser solicitadas por escrito por la parte interesada y debidamente justificadas, teniendo su efecto al mes siguiente de la fecha de presentación del escrito en el registro municipal.

6.- La reserva de plaza conlleva el abono de la mensualidad correspondiente al servicio de estancia, según las tarifas establecidas en el artículo 4. La reserva de plaza se llevará a efecto como máximo por un periodo de 1 mes, pudiendo en casos excepcionales y debidamente motivados valorar la ampliación de dicho periodo, valoración que será llevada a cabo por los servicios sociales municipales dictándose la correspondiente resolución.

Artículo 5º.- Modificación de los precios públicos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 49 establece el procedimiento a seguir para la aprobación de dicha ordenanza, es decir, aprobación provisional, información pública, resolución de reclamaciones o sugerencias y aprobación definitiva.

Artículo 6º.- Obligados al pago

1.- Están obligados al pago de los precios públicos los sujetos pasivos que soliciten o se beneficien de los servicios prestados en los Centros Infantiles Municipales. Tratándose de menores de edad, vendrán obligados al pago del precio público los progenitores, tutores o responsables legales o de hecho de los menores que soliciten o se beneficien de los mismos.

2.- Es exigible dicha obligación desde el momento en que se inicie la prestación del servicio correspondiente.

Art. 7º.- Bonificaciones.

1.- Se establece una bonificación a favor de las familias que tengan matriculados dos o más menores (hermanos/as) en los centros infantiles municipales de Villaquilambre, durante el mismo curso escolar. En estos casos el primero de los menores abona el precio público que le corresponda atendiendo al artículo 4 de la presente ordenanza y el segundo y siguientes tendrán una bonificación por menor del 25%, según el precio público que les corresponda abonar. En el caso que estos hermanos/as hubieran nacido de parto múltiple la reducción será del 40% cada uno.

2.- Se establece una bonificación a favor de familias numerosas en los siguientes términos:

- Familias numerosas generales (3-4 hijos/as), bonificación del 25%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al artículo 4 de la presente ordenanza.

- Familias numerosas especiales (5 o más hijos/as), bonificación del 50%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al artículo 4 de la presente ordenanza.

3.- Se establece una bonificación a favor de familias monoparentales del 25% del precio público que le corresponda abonar atendiendo al artículo 4 de la presente ordenanza. A estos efectos se entiende por familia monoparental, cuando el/la menor conviva exclusivamente con uno de los progenitores, en casos de viudedad, separación, divorcio, o reconocimiento del menor por uno de los progenitores.

4.- Se establece una bonificación a favor de familias que tengan un menor matriculado en el centro municipal infantil con discapacidad (igual o superior al 33%), del 25% del precio público que le corresponda abonar atendiendo al artículo 4 de la presente ordenanza.

5.- La concesión de las bonificaciones se acordará por Junta de Gobierno Local, previa solicitud del obligado al pago del precio público y tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el que deberán quedar suficientemente acreditadas las diversas circunstancias que motivan el otorgamiento de la reducción, pudiendo ser compatibles entre sí las diferentes bonificación expuestas en este artículo 7.

6.- La bonificación otorgada tendrá vigencia para el curso académico para el que se solicitó, siempre y cuando no cambien las circunstancias que motivaron su concesión. Los obligados al pago deberán comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre cualquier modificación de las referidas circunstancias en el momento en que éstas se produzcan.

7.- No se concederá reducción, bonificación o exención de los precios públicos regulados en la presente ordenanza, distintos de los establecidos en este artículo.

Artículo 8º.- Administración y cobro.

1.- El cobro de los precios públicos a que se refiere el artículo 4º de la presente ordenanza se realizará mediante el sistema de recibo domiciliado.

2.- Los recibos serán expedidos mensualmente por la Administración Municipal conforme a los datos de los obligados al pago y de los beneficiarios, facilitados a la misma por la dirección del centro, teniendo en cuenta los acuerdos sobre reducciones que, en su caso, se adopten por la Junta de Gobierno Local.

3.- El abono de los recibos se girarán en la cuenta que obligatoriamente deberá aportar el sujeto pasivo, dentro de los diez primeros días de cada mes. En todo caso el pago deberá ser realizado antes de que finalice el mes al que corresponda, teniendo dicho mes la consideración de periodo voluntario de cobro en los términos señalados en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

4.- El impago de los precios públicos regulados en la presente ordenanza durante tres meses seguidos o alternativos y habiendo finalizado el periodo establecido, sin causa justificada, será motivo de exclusión automática de los servicios prestados por los Centros de Educación Infantil Municipales.

5.- Las deudas por los precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio una vez transcurrido el periodo voluntario de cobro.

Artículo 9º.- Se faculta a la Junta de Gobierno Local la aprobación del resto de aspectos que en general que sean distintos de la definición de elementos tributarios regulados en la presente Ordenanza.

Disposición final: La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; a su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

Villaquilambre, 14 de enero de 2008.-El Alcalde, Lázaro García Bayón. 426

* * *

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA I-B.2 (SAU-5) PRESENTADO POR DYAMANDA, S.A. EN LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de diciembre de 2007 se ha aprobado definitivamente el estudio de detalle de la parcela dotacional privada I.B-2 del S.A.U-5 sito en la localidad de Navatejera, presentado por la Mercantil Dyamanda, S.A., al cual se han presentado reclamaciones.

En su virtud, y en cumplimiento del art. 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL), y el art. 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por medio de este Edicto se hacen públicos dichos acuerdos, así como los anexos con la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento

aprobado, entendiendo como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de todos los demás documentos tanto escritos como gráficos que integran el instrumento aprobado, que sólo se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, teniendo esta publicación carácter gratuito a tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del RUCyL.

Se advierte que dichos acuerdos ponen fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), y que contra ellos podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses, siguientes a la publicación de este acuerdo en el último boletín oficial, o a la notificación del mismo si el recurrente se encuentra entre las personas o entidades a quien debe notificarse, de acuerdo con el art. 61 de la mencionada LUCYL; previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso.

También podrá interponerse con carácter potestativo el recurso de reposición regulado en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 reguladora del Régimen Jurídico y el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LRJPAC), según redacción dada por la Ley 4/1999. Este recurso podrá interponerse en el plazo de un mes contado en la misma forma que la antes descrita para el recurso contencioso-administrativo.

Si se opta por la interposición del recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. (Esta desestimación presunta se producirá automáticamente cuando transcurra un mes sin haberse notificado la resolución.)

ANEXOS

- 1.- Memoria vinculante.
- 2.- Relación de documentos aprobados.
 - Memoria vinculante.
 - Plano de situación.
 - Plano de emplazamiento.
 - Plano de ocupación en planta según Plan Parcial.
 - Plano de ocupación en planta según Estudio de Detalle.

Villaquilambre, a 16 de enero de 2008.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

MEMORIA VINCULANTE

T.I. Conveniencia y oportunidad

El presente documento es el estudio de detalle de un solar sito en la parcela I.B-2 de la localidad de Navatejera, municipio de Villaquilambre, y se realiza a petición de Dyamanda, S.A., empresa propietaria de dicho solar.

El argumento que motiva la realización de este Estudio de Detalle es incrementar la ocupación de terreno asignada en el Plan Parcial para esta parcela y uso.

Se debe hacer hincapié en que la ocupación que se pretende es solamente en bajo rasante, no pretendiéndose hacer lo mismo en el vuelo, así como tampoco se pretende modificar volumetría, nº de plantas o uso.

T.II. Ordenación general

Cap. I.-

Según el Plan Parcial SAU-5, aprobado definitivamente con fecha 6 de julio de 1995, se le asignan al solar predicho los siguientes parámetros:

- Superficie: 5.286,00 m²
- Edificabilidad: 2.196,20 m²
- Clasificación del suelo: Urbano
- Ordenanza: Dotacional -Equipamiento
- Uso característico: Dotacional
- Ocupación planta: 35%
- Altura máxima: 9,50 m
- Nº máximo de plantas: 3 (PB+2)

- Alineación exterior: Mínimo 3,00 m
- Linderos laterales: Mínimo 5,00 m
- Lindero posterior: Mínimo 5,00 m

Teniendo en cuenta estos parámetros urbanísticos, según el artículo 45.1.a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en el que se establece que se podrán desarrollar Estudios de Detalle así como los artículos 131 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se desarrolla el presente Estudio de Detalle.

Descripción del solar:

El solar tiene una forma rectangular, según se aprecia en la documentación gráfica que se adjunta, con unos linderos de:

- Fachada: En línea recta de 55,00 m.
- Derecha: En línea recta de 96,11 m.
- Izquierda: En línea recta de 96,11 m.
- Fondo: En línea recta de 55,00 m.

Efectuada la medición correspondiente, resulta una superficie de 5.286,00 m².

Aprovechamientos urbanísticos asignados por el plan parcial:

Edificabilidad: 2.196,20 m²

Nº de plantas: 3 (B+2)

Ocupación: 35% = 1.850,10 m²

Sep. Linderos: 3,00 m al frente. 5,00 m al fondo y laterales

Total superficie edificable: 2.196,20 m²

Esta edificabilidad es la que asigna el Plan Parcial en su estado actual y en concepto de superficie cerrada.

Ordenación volumétrica según estudio de detalle

Como se indicaba anteriormente, el presente Estudio de Detalle se redacta con objeto de incrementar el índice de ocupación del solar para el uso que se pretende (Dotacional privado) al que se le adjudica un aprovechamiento del 35%, hasta el máximo admitido de una 20% sobre la edificabilidad total de la parcela objeto del estudio de Detalle, sin modificar volúmenes exteriores, separaciones a linderos ni ningún otro de los parámetros urbanísticos asignados al mismo.

El resultado es un edificio con una parte sobre rasante que se adapta en todo a lo indicado en el Plan Parcial, y otra parte bajo rasante con una ocupación máxima de 2.635,44 m².

Cap. 2.-

El resultado que se propone es el siguiente:

Edificabilidad: 2.196,20 m²

Nº de plantas: 3 (B+2)

Ocupación: 2.196,20 + 20% = 2.635,44 m² = 50%

Sep. linderos: 3,00 m al frente. 5,00 m al fondo y laterales

Total superficie edificable: 2.196,20 m²

El proyecto arquitectónico que se redacte para la definición del futuro edificio, repartirá la edificabilidad total máxima dentro del volumen que aquí se define, cumpliendo, a su vez, con las Ordenanzas respectivas de edificación.

Estudio comparativo de la edificabilidad y parámetros urbanísticos resultantes:

Al no existir una modificación de volúmenes, el estudio comparativo realizado para cumplir con lo especificado en el art. 45.1.a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León es el siguiente:

	Según Plan General	Según Estudio de Detalle
Edificabilidad	2.196,20 m ²	2.196,20 m ²
Ocupación	35%	50% bajo rasante 35% sobre rasante
Altura máxima	9,50 m ²	9,50 m ²
Nº de plantas	3 (PB+2)	3 (PB+2)
Alineación ext.	Mínimo 3,00 m.	Mínimo 3,00 m.
Lind. Laterales	Mínimo 5,00 m.	Mínimo 5,00 m.
Lind. Posterior	Mínimo 5,00 m.	Mínimo 5,00 m.

No existe alteración de la edificabilidad, con lo que se justifica el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Planeamiento de la Junta de Castilla y León, así como en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaquilambre.

Al no incrementarse la superficie edificada en más de 500 m², no precisa darse cumplimiento al art. 173 del RUCyL, de reserva de espacios libres públicos.

Con la presente Memoria Vinculante, se considera cumplimentada la documentación establecida en el artículo 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por cuanto se ha hecho referencia a todos los aspectos indicados en el art. 136.1, y no siendo aplicable, en este caso, el art. 136.2 por encontrarse la parcela para la que se presentó el Proyecto de Estudio de Detalle en Suelo Urbano Consolidado.

473

64,40 euros

LA ANTIGUA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2007, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de las calles: C/ La Fuente y calle Ancha de la localidad de Grajal de Ribera (La Antigua), en los términos siguientes:

1º) Imponer contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de las calles La Fuente y Ancha de la localidad de Grajal de Ribera (La Antigua), conforme a la documentación que consta en el expediente y cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial para los propietarios, además de un aumento de valor de los terrenos del área beneficiada, que es la propia de las calles que se pavimentan y acondicionan.

2º) Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste total previsto de la obra se fija en 9.518,83 €.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 8.566,94 €, equivalente al 90% del coste, atendida la naturaleza de la obra, asignándose al Ayuntamiento el resto. Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión. Si posteriormente el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará éste a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

c) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, siendo el valor del módulo de 44,84 €.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales provisionales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo aplicable.

e) En lo no previsto en este acuerdo, habrá de remitirse a la regulación de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales del Ayuntamiento y a la normativa vigente de Haciendas Locales.

3º) Dicho acuerdo de aprobación provisional, junto con la ordenación concreta y el expediente tramitado se someten a información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto al público durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, dando los interesados podrán examinar el expediente y presentar, por escrito, las oportunas reclamaciones.

Así mismo durante ese período, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 del Texto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º) A los efectos del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto legislativo anteriormente citado, finalizado el período de exposición al público, en el caso de no presentarse reclamaciones al acuerdo provisional, se entenderá adoptado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, pudiendo los interesados formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje que deben satisfacer o las cuotas asignadas.

La Antigua, 28 de diciembre de 2007.-El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro.

387

11,60 euros

SAN EMILIANO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2007, el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2008, conjuntamente con las bases de ejecución, las relaciones que integran el expediente y la plantilla de personal, se expone al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin que por los interesados pueda ser examinado y formular reclamaciones, en su caso.

De no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, y se procederá a su publicación a nivel de capítulos.

San Emiliano, 11 de enero de 2008.—El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce. 389

* * *

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del ejercicio 2006, en cumplimiento de lo previsto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

San Emiliano, 11 de enero de 2008.—El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce. 390

LA ROBLA

Intentada la notificación que se indica a continuación y no habiendo sido posible efectuarla por desconocerse el actual domicilio del interesado, se procede a realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

"Notificación de sanción" recaída en el expediente núm. C-6029/07, por infracción de tráfico, consistente en "No obedecer señal de prohibición (dirección prohibida)". En C/ Real, N° de La Robla", infringiéndose el art. 23 de Ordenanza M. de tráfico, con imposición de una sanción de 30,05 €, a Rachid Athahma, propietario del vehículo, marca Audi, matrícula LE3669AC. Siendo el último domicilio conocido: C/ Azorín, 14-1° (24600) La Pola de Gordón (León).

Recursos que pueden formularse:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la presente podrá Vd. formular ante la Comisión de Gobierno Municipal, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en derecho.

La interposición de recursos, no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía que cubra el total de la deuda conforme a lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos de ingreso:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes deben ser ingresadas desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, deberán serlo desde la fecha de la notificación hasta el 20 del mes siguiente.

Si deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por la vía ejecutiva, con recargo del 20%.

Forma de ingreso:

En la Tesorería de Fondos Municipales, a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la localidad, en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de La Robla.

La Robla, 15 de enero de 2008.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

391

11,20 euros

* * *

Intentada la notificación que se indica a continuación y no habiendo sido posible efectuarla por desconocerse el actual domicilio del interesado, se procede a realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

"Notificación de denuncia" recaída en el expediente núm. 240046781612, por infracción de tráfico, consistente en "No utilizar el casco de protección homologado, conlleva la pérdida de 3 puntos del permiso de conducir". En Ramón y Cajal, 1, de La Robla", infringiéndose el art. 118.1 de la R.G.C., con imposición de una sanción de 90,00 €, a don José Antonio Yebra Blanco; propietario del vehículo, marca Honda, modelo CBR 900, matrícula LE-3308-AJ. Siendo el último domicilio conocido: C/ Río Miño, 3 (24300) Bembibre- León.

Recursos que pueden formularse:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la presente podrá Vd. formular ante la Comisión de Gobierno Municipal, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en derecho.

La interposición de recursos, no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía que cubra el total de la deuda conforme a lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos de ingreso:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes deben ser ingresadas desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, deberán serlo desde la fecha de la notificación hasta el 20 del mes siguiente.

Si deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por la vía ejecutiva, con recargo del 20%.

Forma de ingreso:

En la Tesorería de Fondos Municipales, a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la localidad, en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de La Robla.

La Robla, 15 de enero de 2008.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

392

11,60 euros

Intentada la notificación que se indica a continuación y no habiendo sido posible efectuarla por desconocerse el actual domicilio del interesado, se procede a realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

“Notificación de sanción” recaída en el expediente núm. B-4271/07, por infracción de tráfico, consistente en “Estacionamiento en lugar prohibido reglamentariamente (parada de taxis)”. En C/ Mayor, nº 4 de La Robla”, infringiéndose el art. 17/B-I de Ordenanza M. de tráfico, con imposición de una sanción de 60,10 €, a Rubén Coterillo Valdesogo propietario del vehículo, marca Renault, matrícula LE-4668-AF. Siendo el último domicilio conocido : L. Torres Quevedo, 32-1º Izq. (39011) Santander- Cantabria.

Recursos que pueden formularse:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la presente podrá Vd. formular ante la Comisión de Gobierno Municipal, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en derecho.

La interposición de recursos, no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía que cubra el total de la deuda conforme a lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos de ingreso:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes deben ser ingresadas desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, deberán serlo desde la fecha de la notificación hasta el 20 del mes siguiente.

Si deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por la vía ejecutiva, con recargo del 20%.

Forma de ingreso:

En la Tesorería de Fondos Municipales, a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la localidad, en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de La Robla.

La Robla, 15 de enero de 2008.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

400

11,40 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Fomento Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2007, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

5.- Plan parcial del sector de suelo urbanizable delimitado “El Páramo”. Ayuntamiento de Chozas de Abajo. Para su aprobación definitiva si procede.

Antecedentes de hecho:

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el día 11 de noviembre de 2006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chozas de Abajo remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares sin diligenciar de la documentación técnica de la propuesta de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente compulsadas.

Con fecha 16 de noviembre de 2006, por parte del Servicio Territorial de Fomento se suspende el plazo para resolver al no constar en el expediente informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Con fecha 28 de diciembre y 28 de febrero de 2007 la Comisión Territorial de Patrimonio emite informe favorable sobre el instrumento de planeamiento.

II.- La aprobación inicial del expediente, se produjo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto por el artículo 21.1.i) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Dicha aprobación inicial se expone al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 80, de fecha 27 de abril de 2006, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 98 de fecha 27 de abril de 2006 y en el periódico *El Mundo-La Crónica de León* de fecha 18 de abril de 2006, no habiéndose presentado alegaciones. Consta en el expediente la certificación del resultado de la información pública, emitida por el Secretario Municipal, de fecha 29 de julio de 2006.

III.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal. Dicho informe se emite por orden del Alcalde-Presidente y no por tratarse de materia sujeta a mayoría cualificada, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2006.

V.- Con fecha 4 de abril de 2007 la Comisión Territorial de Urbanismo adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerda:

A) Considerar lo expuesto en los apartados 4 y 6 del expositivo del Acuerdo y suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial Sector “El Páramo”. Ayuntamiento de Chozas de Abajo.

B) El Ayuntamiento de Chozas de Abajo deberá proceder a la subsanación de las deficiencias expresadas en el apartado anterior y elevar de nuevo el instrumento de planeamiento para su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del presente Acuerdo.

VI.- Con fecha 10 de mayo de 2007, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chozas remite a la Comisión Territorial de Urbanismo nueva documentación al objeto de subsanar las deficiencias detectadas por el citado órgano colegiado. Dicha documentación fue aprobada por el Pleno Municipal, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2007.

VIII.- Con fecha 20 de junio de 2007 la Comisión Territorial de Urbanismo adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerda:

A) Considerar lo expuesto en los apartados 5.1.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6 del expositivo del Acuerdo y suspender la aprobación definitiva. Del Plan Parcial del sector de suelo urbanizable delimitado “El Páramo”. Ayuntamiento de Chozas de Abajo.

B) El Ayuntamiento de Chozas de Abajo deberá proceder a la subsanación de las deficiencias expresadas en el apartado anterior y elevar de nuevo el instrumento de planeamiento para su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del presente Acuerdo.

IX.- Con fecha 15 de noviembre de 2007, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chozas remite a la Comisión Territorial de Urbanismo

nueva documentación al objeto de subsanar las deficiencias detectadas por el citado órgano colegiado. Dicha documentación fue aprobada por el Pleno Municipal, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2007.

Fundamentos de derecho:

1.- La tramitación del presente instrumento urbanístico se ajusta a lo determinado por la Ley 8/2007, de 28 de marzo, de Suelo, en lo que le sea de aplicación de conformidad con sus Disposiciones Transitorias, Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio), en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUC y L y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- El Municipio de Chozas de Abajo cuenta con Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 14 de julio de 2005.

El presente Plan Parcial, es promovido a instancia de la empresa D.U.S., Desarrollos Urbanísticos y de Suelo SL, y tiene como objeto el establecer la ordenación detallada del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado "El Páramo" situado al Sur del núcleo de población de Cembranos y colindante al Norte con suelo urbano no consolidado de carácter residencial, al Oeste con el sector de suelo urbanizable delimitado "El Camino" de carácter residencial, al Sur con suelo rústico común, y al Este con suelo urbano consolidado de carácter industrial.

La superficie real del sector, resultante del levantamiento topográfico, es de 50.119,90 m², mientras que la ficha de ordenación general del sector señalaba una superficie aproximada de 48.651 m², por lo que se adopta la real. El uso predominante es el residencial a desarrollar en tipología de vivienda unifamiliar con un total de 150 viviendas, y su gestión se pretende mediante el desarrollo de una única Unidad de Actuación.

4.- La nueva documentación presentada el 15 de octubre de 2007 consta de dos ejemplares sin diligenciar, del instrumento de planeamiento, con su correspondiente soporte informático, con la documentación técnica siguiente:

- A- Memoria
- B- Memoria vinculante
- C- Normativa de regulación (según NUM)

D- Estudio económico: programación, valoración, financiación de objetivos y propuestas

E- Plan de etapas

F- Planos según la siguiente relación:

Documentación gráfica de Información

I-1.- Localización E: 1/3.000

I-2.- Planeamiento vigente E: 1/1.000

I-3.- Levantamiento topográfico E: 1/1.000

I-4.- Infraestructuras existentes E: 1/1.000

I-5.- Estructura de la propiedad E: 1/1.000

Documentación gráfica de Ordenación

O-1.- Interacción entre sectores. E: 1/1.000

O-2.- Zonificación de usos E: 1/1.000

O-3.- Ordenación de usos E: 1/1.000

O-4.- Infraestructuras. Energía eléctrica E: 1/1.000

O-5.- Infraestructuras. Abastecimiento E: 1/1.000

O-6.- Infraestructuras. Red de saneamiento E: 1/1.000

O-7.- Propuesta parcelación. E: 1/1.000

O-8.- Plan de etapas E: 1/1.000

O-9.- Ordenación detallada. Cotas y superficies. E: 1/500

O-10.- Red de vías públicas. Alineaciones y rasantes. E: 1/1000

O-11.- Infraestructuras. Telecomunicaciones. E: 1/1000

G-Anexos:

I-Informe técnico

II-Justificación pleno municipal

III-Certificado de alcaldía

La documentación se estima suficiente para determinar las características de la modificación que se propone de acuerdo con las determinaciones del artículo 142 del RUCyL

5.- En el expediente figuran además los siguientes informes de carácter sectorial:

5.1- Administración General del Estado.

5.1.1- Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Duero: examinada la documentación administrativa y técnica que obra en el expediente de referencia se efectúan las siguientes Consideraciones y Conclusiones que contienen las obligaciones de carácter general, en materia de suministro de agua y vertidos:

- La obligación de suministro de agua para el abastecimiento de la población, es del Ayuntamiento de Chozas de Abajo. Por lo tanto, en el caso de que el Ayuntamiento no pueda atender a la nueva zona urbana, con los derechos de agua que posean en la actualidad, deberá solicitar una ampliación de concesión u otra nueva, en el caso de que el abastecimiento a la nueva zona urbanizable se fuera a suministrar de manera independiente a la actual.

- En cuanto a las obras que afectan a cauce, o que estén situadas dentro de la zona de Policía, se deberá solicitar su autorización para la tramitación reglamentaria.

- Según informa el Área de Calidad de las Aguas, se prevé la conexión a la red municipal, por lo que se deberán adaptar o ampliar las instalaciones actuales y futuras de saneamiento y depuración a la futura incorporación a las mismas del incremento del caudal y carga contaminante que supondrá el desarrollo del nuevo sector residencial. Ya que según la información existente en esa área, la localidad de Cembranos cuenta con un sistema de depuración tipo fosa séptica que actualmente no funciona adecuadamente.

Por tanto, teniendo en cuenta que el Plan Parcial proyectado supone un incremento notable de la población de Cembranos y que las actuales instalaciones de depuración (ya deficientes en su funcionamiento), no serán capaces de dar un tratamiento adecuado a la totalidad del vertido procedente del nuevo desarrollo urbanístico, se considera que antes de que se habite dicho sector se deberá construir una EDAR, que sea capaz de garantizar un tratamiento adecuado a la totalidad de los vertidos generados.

- En suelo urbano y urbanizable se prohíben expresamente los vertidos no conectados a la red de saneamiento.

- El control y autorización de los vertidos a la red corresponde al Ayuntamiento, según dispone el artículo 245.2 final, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Para los vertidos individuales o compartidos fuera de la red municipal, y en consecuencia realizados a elementos del Dominio Público Hidráulico se deberá contar con sistema de depuración y deberán obtener con carácter previo la correspondiente autorización de vertido de esta confederación Hidrográfica del Duero según se establece en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

5.1.2.- Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras: Las obras solicitadas se encuentran a una distancia superior a 50 metros de la arista exterior de la explanación de la carretera y por tanto fuera de las zonas de protección sobre las que mantiene competencias el Ministerio de Fomento.

5.1.3.- Área de Industria y Energía: Se emite informe en el que se detallan los requerimientos mínimos, Normas generales de obligado cumplimiento en las zonas afectadas por la existencia de gasoductos, oleoductos y líneas de distribución eléctricas.

5.2 - Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León:

5.2.1.- Servicio Territorial de Fomento. Sección de Conservación y Explotación de carreteras: En relación con la solicitud de informe del Plan Parcial del sector "El Páramo" de la localidad de Cembranos, se informa que no afecta a ninguna carretera de titularidad autonómica.

5.2.2.- Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2006 acuerda informar favorablemente el Plan Parcial en el área de "El Cigarral" de Cembranos En sesión celebrada el 28 de febrero de 2007 comunica la duplicidad de expedientes referidos a la misma zona objeto de intervención pero con distinta denominación y solicita que se unifiquen los dos expedientes referidos en un solo expediente administrativo que recoja la denominación correcta de Plan Parcial RU30-EAD, sector "El Páramo", informando de nuevo favorablemente el Plan Parcial RU30-EAD, sector "El Páramo" de Cembranos.

5.2.3.- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería: se comunica que no hay nada que objetar al Plan Parcial del sector "El Páramo", ni se tiene prevista ninguna actuación en el mismo.

5.2.4.- Servicio Territorial de Medio Ambiente: solicitado con fecha 11 de abril de 2006 (R.S. 12 de abril de 2006) y no emitido, por lo que se entiende favorable.

5.3 - Informe Excm. Diputación Provincial: solicitado con fecha 11 de abril de 2006 (R.S. 12 de abril de 2006) y no emitido, por lo que se entiende favorable.

6.- Del examen de la nueva documentación se deducen las siguientes consideraciones:

6.1.- La ordenación detallada propuesta por el Plan Parcial, se ajusta a las determinaciones establecidas por las Normas Urbanísticas Municipales de Chozas de Abajo. Las diferentes superficies del sector obedecen al levantamiento topográfico pendiente en el momento de elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales de Chozas de Abajo.

En relación al cumplimiento de los parámetros de ordenación general y detallada establecidos en los artículos 122 y 128 del RUCyL se ajusta y respeta la densidad máxima de edificación de 5.000 m²/ha, alcanzando una densidad de edificación de 4.981,71 m²/ha; se establece la calificación urbanística y se asignan como coeficientes de ponderación, la unidad para todos los usos previstos en el Plan Parcial y se cumplen el resto de determinaciones especificadas en los precitados artículos.

Se establece una única Unidad de Actuación coincidente con el sector, y se aporta como Aprovechamiento Medio 0,50 m²/m² igual al máximo establecido reglamentariamente, y se divide en cuatro etapas.

6.2.- Se considera que se han corregido los datos incorrectos y que se han subsanado las deficiencias en cuanto a varios aspectos técnicos observados en el Plan Parcial, relativos a la reserva de espacios libres públicos, aparcamientos y equipamientos, dando cumplimiento al acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 20 de junio de 2007.

6.3.- Se disponen en el Plan Parcial, las reservas de suelo necesarias para los servicios urbanos, en cumplimiento del acuerdo de la

Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 4 de abril de 2007, y se aporta el plano de Telecomunicaciones y se define dicho servicio en la Memoria, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 20 de junio de 2007.

6.4.- En relación al servicio de abastecimiento de agua se presenta informe técnico en el que se realiza un análisis de las infraestructuras de abastecimiento existentes en el núcleo de Cembranos, llegando a la conclusión de que las infraestructuras actuales no son suficientes para dar servicio a la demanda esperada en el año horizonte 2010, en el que previsiblemente se terminaría la ejecución de las obras de construcción del presente Plan Parcial.

Se informa también que para poder garantizar el servicio de abastecimiento a los nuevos desarrollos, el Ayuntamiento de Chozas de Abajo ha encargado la redacción del Proyecto de Infraestructuras Básicas Municipales de Abastecimiento y Saneamiento del núcleo de Cembranos.

La aprobación inicial del proyecto se produjo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2007.

El proyecto se articula en varias fases de ejecución.

La conclusión del informe es: El desarrollo del Sector "El Páramo" queda condicionado a que se ejecuten y entren en funcionamiento las infraestructuras previstas en el Proyecto de Infraestructuras Básicas Municipales de Abastecimiento y Saneamiento del núcleo de Cembranos como mínimo en la fase I prevista en el mismo. (La fase I consiste en ampliar el depósito existente con un nuevo depósito de 600 m³ de capacidad, la realización de una nueva captación, si es necesaria, mediante sondeo profundo en las inmediaciones del depósito, la instalación de un equipo de presión compuesto por tres bombas para aumentar la presión de servicio y la renovación de la conexión del depósito con la red existente para ampliar el diámetro de la conducción).

Respecto a este informe, se ha incluido en el Estudio Económico del Plan Parcial la carga correspondiente con la que debe contribuir a la ejecución del proyecto (2,8388% del total del proyecto).

Se ha incorporado en la Memoria, en el apartado de Servicio Urbano de Abastecimiento de agua, la solución propuesta para la suficiencia de abastecimiento en el Sector.

6.5.- Por lo que respecta al saneamiento, se aporta informe técnico en el que se realiza un análisis de las infraestructuras de saneamiento existentes en el núcleo de Cembranos, llegando a la conclusión de que las infraestructuras actuales no son suficientes para dar servicio a la demanda esperada en el año horizonte 2010, en el que previsiblemente se terminaría la ejecución de las obras de construcción del presente Plan Parcial.

Se informa también que para poder garantizar el servicio de saneamiento a los nuevos desarrollos, el Ayuntamiento de Chozas de Abajo ha encargado la redacción del Proyecto de Infraestructuras Básicas Municipales de Abastecimiento y Saneamiento del núcleo de Cembranos.

La aprobación inicial del proyecto se produjo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2007.

El proyecto se articula en varias fases de ejecución.

La conclusión del informe es: El desarrollo del Sector "El Páramo" queda condicionado a que se ejecuten y entren en funcionamiento las infraestructuras previstas en el Proyecto de Infraestructuras Básicas Municipales de Abastecimiento y Saneamiento del núcleo de Cembranos como mínimo en la fase I prevista en el mismo. (La fase I consiste en la instalación de una depuradora compacta con capacidad para 2500 habitantes en el suelo para Servicios Urbanos "Escobar" y en la ejecución de una nueva red para las aguas pluviales).

Respecto a este informe, se ha incluido en el Estudio Económico del Plan Parcial la carga correspondiente con la que debe contribuir a la ejecución del proyecto (2,8388% del total del proyecto).

Se ha incorporado en la Memoria, en el apartado de Servicio Urbano de Saneamiento y Depuración, la solución propuesta para la suficiencia en el Sector, y un plano con la ubicación de la depuradora.

6.6.- Por otra parte, respecto a la variedad tipológica de viviendas unifamiliares pareadas y adosadas, se establecen unas condiciones

de edificación y una edificabilidad distinta para cada tipo edificatorio, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 20 de junio de 2007.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 8/2007, de 28 de marzo, de Suelo, en lo que se aplica de conformidad con sus Disposiciones Transitorias, la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima y Derogatoria Única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

Acuerda:

Aprobar definitivamente, el Plan Parcial Sector de suelo urbanizable delimitado "El Páramo". Ayuntamiento de Chozas de Abajo.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante de la modificación de referencia, así como de las normas urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, a 28 de noviembre de 2007.-Vº. Bº. la Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.-El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.

* * *

-APROBACIÓN DEFINITIVA-

PLAN PARCIAL SECTOR "EL PÁRAMO" CEMBRANOS. CHOZAS DE ABAJO (LEÓN)

León, junio de 2007

Promotor: DUS. Desarrollos Urbanísticos y de Suelo.
Avda. Ramón y Cajal, 5. 24002 León.

Arquitectos: Juan Carlos Ruiz Martín y Encina Blanco Díaz
Av./ Gran Vía de San Marcos, 30, 1º, I.A.
24002 León
Tfno: 987.24.40.41 / col. nº 3.363 y nº 3279. C.O.A.L.

"El presente documento es copia de su original del que son autores los arquitectos doña Encina Blanco Díaz y don Juan Carlos Ruiz Martín. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autora quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo".

A.-MEMORIA

1. Objeto. Artículo (137)

El objeto de este documento es hacer posible el desarrollo del sector "el Páramo" en Cembranos, atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley del Suelo 5/1999 de 8 de abril, de Castilla y León, Normas Urbanísticas Municipales de Chozas de Abajo.

El presente Plan pretende establecer las determinaciones de Ordenación detallada, con el fin de concretar la ordenación pormenorizada del sector.

La redacción del Plan Parcial del sector "el Páramo" se realiza por iniciativa privada, dicha iniciativa ha partido del propietario único, siendo suficiente para iniciar la tramitación necesaria y llevar a cabo el desarrollo urbanístico.

Estos datos están de acuerdo con las determinaciones urbanísticas de las NUM de Chozas de Abajo (León), la Ley del Suelo del Castilla y León, la aplicación del RUCyL, de acuerdo con la disposición final primera de dicha Ley.

2. Datos generales.

a. Parámetros en las Normas Subsidiarias Municipales

Los parámetros del sector los fijan las NUM en la ficha denominada "El Páramo", estos a modo de resumen son:

Sector: "El Páramo"

Uso: Residencial Unifamiliar (R1) adosada, pareada o aislada

Superficie aproximada: 48.651 m²

Construida: Sector continuo

Densidad de uso máximo: 30 viv/ha

Edificabilidad Máxima: 5000 m²/ha para usos privados

Servicios Urbanos: Conexión con las existentes, soterrado de servicios

b. Normas Subsidiarias Municipales.

Las NUM de Chozas de Abajo establecen para este sector una gestión a través del Planeamiento de desarrollo de un Plan Parcial conforme a los artículos 128, 137, 140 y 142 del RU/CyL.

* Artículo 128.- Comprende las determinaciones que han de regir en un suelo Urbanizable Detallado.

* Artículo 137.- Dictamina la conveniencia de desarrollar un Plan Parcial para los Suelos Urbanizables Detallados.

* Artículo 140.- Establece las determinaciones en suelo urbanizable delimitado Sin Ordenación Detallada, en los términos del artículo 128 del RU/CyL para municipios con NUM.

* Artículo 142.- Documentación exigida para la redacción de un Plan Parcial.

De acuerdo con la Ley del Suelo 5/1999 de 8 de abril, de Castilla y León, en su artículo 46, así como en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, artículo 142, la documentación exigida para la redacción de un Plan Parcial, se estructura en los siguientes apartados:

* Memoria vinculante

* Documentos de Información, tanto escritos como gráficos.

* Normativa establecida en las Ordenanzas a aplicar.

* Planos de Ordenación.

* Estudio Económico

Estos son los que se establecen, para Suelo Urbanizable Delimitado sin Ordenación Detallada, en los artículos 136.1 y 136.2 del RU/CyL.

c. Ley del Suelo de Castilla y León,

Artículo 46.- Planes Parciales.

1.- a) En los sectores de suelo urbanizable delimitado, establecer la Ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido en el Planeamiento General en su caso.

2.- Las modificaciones que se introduzcan respecto de la ordenación detallada ya establecida, se justificarán adecuadamente.

3.- Los Planes parciales establecerán las determinaciones de ordenación detallada.

Artículo 44.3.- Suelo Urbanizable Delimitado:

a. Calificación de las parcelas.

b. Condiciones de urbanización y edificación.

c. Delimitación de unidades de actuación.

d. Previsión de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos al servicio del sector, con las siguientes particularidades:

-20 m² por cada 100 m² construibles en uso predominante en suelo Urbanizable Delimitado con destino a espacios libres.

-20 m² por cada 100 m² construibles en uso predominante en suelo Urbanizable Delimitado con destino a equipamientos.

-Previsión de una plaza de aparcamiento público por cada 100 m² construibles en el uso predominante.

d. Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El artículo 140 b) establece las determinaciones a través del artículo 128 con la aplicación del siguiente articulado:

Artículo 104 Reserva de suelo para aparcamientos.

1.-Previsión de una plazas de aparcamiento pública por cada 100 m² edificables en el uso predominante, conforme al artículo 104.2 y 3a) y 3c).

3.-Las plazas de aparcamiento pueden ubicarse sobre terrenos de titularidad pública o privada, respetando las siguientes reglas:

a) Al menos el 25% deben ubicarse sobre terrenos de uso y dominio público.

Artículo 105.2 y 3-Reserva de suelo para el sistema local de espacios libres públicos.

En Suelo Urbanizable Delimitado: 20 m² de suelo por cada 100 m² edificables en uso predominante del sector, con un mínimo del 5 por 100 de la superficie del sector.

a) Al menos el 50% destinada a plantaciones con especies vegetales.

b) Superficie mínima de 500 m² y un área de infantil de 200 m².

Artículo 106. -Reserva de suelo para el sistema local de equipamientos. Apartados 2 y 3.

En Suelo Urbanizable Delimitado: b -20 m² de suelo por cada 100 m² edificables en uso predominante del sector, con un mínimo del 5 por 100 de la superficie del sector.

2 -Al menos el 50 por 100 de la reserva para el sistema local de equipamientos debe destinarse a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública.

Artículo 107.a. Determinación del aprovechamiento medio.

Se entiende como la división del aprovechamiento lucrativo del sector entre la superficie total del sector.

En el aprovechamiento lucrativo total se incluye el aprovechamiento del uso no rotacional como el de las dotaciones privadas, excluyendo el de las dotaciones públicas.

Artículo 108. División de los sectores en dos o más ámbitos. Entendiendo de lo contrario que es una única unidad.

3. Determinación de la ordenación. (Artículo 128)

Mediante este Plan Parcial, como planeamiento de desarrollo, se dan las pautas de la ordenación de forma conjunta por ser un área homogénea en el que se han mantenido las siguientes determinaciones:

Se definen los usos a.- Calificación urbanística.-

a.1.- Se establece como uso predominante el Residencial del tipo Vivienda Unifamiliar

a.2.- La ficha definida en las normas designada como RU30-EAD establece una edificabilidad para usos particulares de 5.000 m²/ha Con lo que obtenemos para este sector una edificabilidad bruta para usos Privados de 0,5 m²/ m² del total del sector. La edificabilidad para equipamientos privados se establece dentro de los máximos permitido menor de 2,00 m²/ m² sobre la superficie de cesión obligatoria (artículo 128.2a y 106.2 y 3)

a.3.-Se asumen las especificaciones de cada uso (Residencial y equipamiento) establecidas en las NUM (RU/EAD), así como las establecidas como compatibles.

b.- Servicios Urbanos.- Se conectan con las redes urbanas existentes, las próximas a este sector son de reciente creación, no obstante existe un proyecto para la mejora de la red y realización de una EDAR, el cual es partícipe el presente Plan Parcial. Se presentan diversos anexos donde se justifica y especifica la aportación para un Proyecto de Infraestructuras Básicas donde se refuerzan las conducciones tanto de abastecimiento como de saneamiento del núcleo de población y se crean nuevos depósitos para el abastecimiento como infraestructuras de depuración. La línea eléctrica aérea se so-

terrará según las especificaciones de la compañía eléctrica propietaria.

c.- Vías Públicas. Los viales se organizan de manera que todos las parcelas resultantes puedan tener frente y salida a estas, además se preverán de una plaza por cada 100 m² edificables de uso particular (10 m² por plaza) (artículo 104.2.)

d.- Espacios libres. Se establece un mínimo de 20 m² por cada 100 m² edificables del uso predominante. Además cumplirán (105.2 y 3), Adecuado soleamiento, al menos el 50% de su superficie tiene que ser verde (césped, especies vegetales, etc.), Concentración en áreas adecuadas, Superficie mínima de 500 m² inscribiéndose una circunferencia de 20 m de diámetro y las áreas destinadas a juegos infantiles no serán inferiores a 200 m².

e.- Equipamientos. Se prevé una superficie mínima de suelo para equipamientos y dotaciones de 20 m² por cada 100 m² del uso predominante. Con el 50% de estos de titularidad pública (artículo 106.2).

g.- Unidades de Actuación. Se establece un único ámbito de gestión integrada que se constituye en una única Unidad de Actuación.

Usos Prohibidos correspondiente con este sector, y son: N. Usos de conservación y regeneración de la naturaleza, A. Usos de agricultura, ganadería y aprovechamiento forestal, R2. Vivienda plurifamiliar, I2. Actividades Industriales incompatibles, I3. Actividades industriales especiales, I4. Actividades extractivas tradicionales, I5. Industrias de extracción de áridos y explotaciones mineras.

Impacto ambiental. En el presente Plan parcial no es necesario someterse al procedimiento de evaluación del Impacto ambiental al no estar incluido dentro de los cuatro supuestos del artículo 157 RU/CyL. y del Anexo IV de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, ya que no es Urbanizable no delimitado, esta colindante con suelo Urbano, no tiene suelo industrial y no tiene partes de él con algún tipo de Protección.

B.-MEMORIA VINCULANTE

1.- Introducción y objeto.-

La Ley de urbanismo de Castilla y León, en su artículo 51, establece la necesidad de incluir entre la documentación de los instrumentos de Planeamiento Urbanístico, una memoria de carácter vinculante, comprensiva de los objetivos y propuestas generales del instrumento.

En desarrollo de lo anterior, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dispone en su artículo 142.1 que los Planes Parciales deberán contener en todo caso, un documento independiente, denominado Memoria Vinculante, donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación, haciendo referencia al menos a los aspectos citados en el artículo 136.1, que se refiere a la documentación de los Estudios de Detalle.

El objeto por lo tanto de esta Memoria Vinculante es el de dar cumplimiento a lo reglamentariamente establecido, expresando la propuesta de ordenación que se contiene en este Plan Parcial, así como su justificación.

2.- Objetivos de la ordenación.-

El objetivo principal de la ordenación es el de establecer una propuesta especial, específicamente diseñada, que pueda ser suficiente en sí misma y completa, no cerrándose a la continuidad de la localidad, creando así una trama urbana perfectamente reconocible e integradora.

Los objetivos que se pretenden conseguir, a través de la ordenación del territorio propuesta, son los siguientes:

-Plantear un diseño con buenas condiciones ambientales, creando un conjunto que permita el desarrollo de la función con protección de las influencias del tráfico exterior.

-Crear una estructura permeable en orden a facilitar la accesibilidad entre cada una de las partes que la componen.

-Dar continuidad a la población mediante corredores tanto verdes como pavimentados.

-Integrar el desarrollo con su entorno circundante, creando una imagen con identidad propia, claramente reconocible desde su entorno.

-Organizar una infraestructura que sea válida para cada una de las etapas de crecimiento, permitiendo un desarrollo continuado, pero fácilmente divisible.

-Reducir las infraestructuras comunes a lo estrictamente necesario, para facilitar la financiación inicial e independizar en un principio las inversiones compartidas privadas. De esta forma se simplifica la gestión, al proponerse el planeamiento de la gestión unitaria de gran sencillez en este caso.

3.- Propuesta de ordenación.-

La superficie real del sector real resultante del levantamiento topográfico es de 50.119,90 m², mientras que la estipulada en el Plan parcial es de 48.651,00 m², adoptando la real.

El sector es coincidente con tres parcelas catastrales:

Polígono 48, parcela nº 8: Doña Antonia Gutiérrez Fidalgo

Polígono 48, parcela nº 9: Doña Regina Santos Vega

Polígono 48, parcela nº 10: Don Abilio Fernandez Luna.

Debido a su gestión por un único promotor la consideraremos como una única parcela.

La propuesta de ordenación se ha realizado sobre el análisis pormenorizado del estado actual del núcleo urbano, su crecimiento sostenible y la orientación conveniente para un soleamiento favorable.

Su descripción se puede hacer en cuatro áreas diferentes, como son la red viaria, los espacios libres públicos, las zonas residenciales y los equipamientos.

a.- Red viaria.- Se establece un sistema viario de manera que permita la circulación rodada y peatonal en el área de planeamiento, facilitándose así la relación con su entorno.

Su estructura, a grandes rasgos, la componen dos calles paralelas a la carretera León-Benavente que limitan al sector dando continuidad a la trama urbana existente y dos viales perpendiculares que las conectan. La conexión con la carretera N-630 de León-Benavente se realiza por la rotonda existente en área urbana, evitando conexiones directas a un eje de comunicación rápido. En esos viales perpendiculares es donde se localizan la mayoría de la reserva de plazas de aparcamiento, el resto de aparcamientos se disponen en las parcelas de equipamientos. Ya dentro del sector existe una trama de vial que particulariza su uso a los residentes, mediante una gran plaza bordeada por dos viales continuos tangentes o secantes a la misma, lo que evita su uso como rotonda y la aparición de viales en fondo de saco. Esto supone sin duda la imagen del sector, no solo por estar integrada en el paso verde, sino por establecer una dotación privada y evitar su aislamiento por los viales.

b.- Espacios Libres.- La reserva para este uso prevista en la Ley de Urbanismo de Castilla y León se ha hecho en base al criterio de disponer la superficie correspondiente en la unión y continuidad de una parcela independiente completando la manzana con el área urbana anterior cuyo resultado es una "gran manzana verde" que "pincha" la prolongación del "promenade" central. Este último, origen de la obligación, por la existencia de una infraestructura eléctrica, que cuando se sotierre dejará encima un gran boulevard que integre y relaciona todo este área. Será el eje común tanto a las áreas verdes como dotacionales. Ambas zonas cumplen con los requisitos de forma y superficie establecidos en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

c.- Equipamientos.- Se prevé la reserva de suelo necesaria para los equipamientos de la zona, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento. Se destinan tres grandes parcelas, una en el centro del sector y rodeada de viales de carácter privado y las otras dos, unidas por un paso que permite unificarlas o hacerlas independientes, (p.e. una educativa y la otra deportiva, puede usarse la deportiva para demanda de la educativa sin tener que salir a la vía pública). No se fija el tipo de dotación a instalar, en el área privada, salvo que se destinara a servicios y dotaciones del sector, ni en la pública, quedando por tanto a disposición del ayuntamiento, para que en su momento lo utilice con aquellas dotaciones que estime más necesarias para este ámbito.

Los servicios Urbanos, (transformador, armario eléctrico, etc..) se distribuirán por estas superficies.

d.- Zonas Residenciales.- Al ser el uso predominante de vivienda unifamiliar adosada o pareada, se completa esta propuesta de ordenación con las parcelas desatinadas a viviendas de forma paralela a la carretera N-630, siendo el principal motivo su disposición para conseguir tanto los mejores recursos solares como el abaratamiento en consumo de energía. Otro de los motivos es, constituir ellas mismas, una barrera acústica a la N-630, evitando los ruidos que este vial rápido pueda ocasionar. Las parcelas perpendiculares a la carretera se destinan a viviendas de tipología pareada, lo que da unos frentes menos continuos pero manteniendo características similares a las previstas en el suelo urbano colindante.

Esta ordenación propuesta, así como sus objetivos, intenta respetar íntegramente las determinaciones de ordenación general establecidas en Las Normas Urbanísticas Municipales de Chozas de Abajo, al ejecutar el desarrollo de un suelo sin ordenar, con las condiciones, tanto de carácter general que se prevén para este tipo de suelo, como con carácter particular, cumpliendo lo que para este ámbito se establece en cuanto a ordenación específica, usos y aprovechamientos, así como previsión de equipamientos y espacios libres de uso público que, para este caso vienen a completar las reservas existentes en el ámbito del suelo urbano colindante por el Norte.

No se entenderá como modificación de la ordenación las modificaciones del Proyecto de Actuación que supongan cambios en la ubicación, edificabilidad y número de viviendas entre parcela de igual ordenanza para un mejor reparto entre los propietarios del ámbito, siempre que dichos cambios no supongan una mayor edificabilidad total del sector o un número mayor de viviendas, totales, y tampoco un cambio de la topología u ordenanza asignada a la edificabilidad.

4.- Cumplimiento de la normativa.-

En particular y con lo anteriormente expuesto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, justificándose con ello que los objetivos propuestos de ordenación del Plan Parcial respetan las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Chozas de Abajo.

En relación con el abastecimiento de agua, dicha gestión está delegada a la Junta Vecinal, en la actualidad existe un depósito de regulación de 350.000l para la zona localizado en el margen derecho de la carretera a San Cibrián de reciente creación con este tipo de depósito se abastecería sobradamente a una población de 1750 habitantes. En relación con las conducciones este sector se abastecerá a través de dos conducciones, una de 125 mm que discurre paralela al canal de riego Oeste y otra conducción prolongación de la existente de 63 mm que discurre por la prolongación de la calle la Cabaña. Estas conducciones se unirán mediante dos conducciones de 100 mm (mínimas por las NUM) que discurren por las calles transversales cerrando la malla y dando un mejor servicio a toda la zona.

Asimismo el Plan Parcial que se presenta cumple con las condiciones que señala la legislación y que con carácter vinculante establece como tal la de Urbanismo de Castilla y León, la de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la Ley de Accesibilidad y la Ley de Supresión de Barreras.

Se puede ver reflejado de forma esquemática siguiendo el criterio de fichas que figuran en las NUM para suelo ordenado en el siguiente cuadro.

Uso tipo	Residencial unifamiliar		EDFFOOO
Sup. aprox	48.651,00 m ²	Núcleo	Cembranos
Sup. real	50.119,90 m ²	Sector	El Páramo

Intensidad de uso. Edificabilidad según usos

-Usos lucrativos según artículo 107.1 a) RU/CyL/04. Aprovechamiento en m² del uso predominante y coeficientes de ponderación.

Identificación	Uso/tipo	Sup. real sector	Edificabilidad	Aprov. Lucr. Real	Coef. Pond.	Aprov. Lucrat. Pond.
Re	RU/EAD	24.139,70 m ²	P/Parcela	22.450,00 m ²	1	22.450,00 m ²
Eq. Priv.	EQ	2.518,30 m ²	1,00 m ² T/ m ² S	2.518,30 m ²	1	2.518,30 m ²
Total				24.968,30 m²	<25.059,95 m²	24.968,30 m²

Condiciones de diseño urbano

Diseño urbano: Se presenta en el plano n° 9 un diseño del sector; en el Proyecto de Urbanización se especificaran las características y dimensiones finales.

Reservas de suelo para dotaciones urbanísticas (Sistemas locales)

	Mínimo según parámetros sector	Previsto en la Ordenación Detallada
Aparcamientos (artículo 104 RU/CyL)		
-Mín. 1 plaza/100 m ² Edif. uso pred.	24.968,30 m ² (RU/EAD)/100m= 249Pz.	250 plazas
-Sup. Mín. 10 m ² x plaza.	250 plazas x 10 m =2500 m ²	Superior
-Mínimo 25% en suelo Publico.	250 plazas x 25% = 62,5 plazas	202 plazas en viales
	63 plazas x 10 m =630 m ²	Superior
Plazas minusválidos 1/40 o fracción	250 plaza AP-UPs / 40 =7 plazas	- 8 plazas
Espacios libres y zonas verdes de uso publico (artículo 105.2 y 3 RU/CyL)		
-Sup. Mín. 20 m ² /100 m ² edif. Uso pred.	24.968,30 m ² (RU/EAD) x 20%= 4.993,66 m ² suelo	5.022,60 m ²
-Sup. Mín. >5% del sector.	50.119,90 m ² x 5%= 2.505,99 m ² suelo	5.022,60 m ²
Equipamientos (artículo 106 RU/CyL)		
-Sup. Mín. 20 m ² /100 m ² edif. Uso pred.	24.968,30 m ² (RU/EAD) x 20%= 4.993,66 m ² suelo	7.286,10 m ²
-Sup. Mín. >5% del sector.	50.119,90 m ² x 5%= 2.505,99 m ² suelo	7.286,10 m ²
-EQ Público al menos el 50%.	4.993,66 m ² x 50= 2.496,83 m ² suelo	EQ-UP= 4.767,80 m ² EQ-PV= 2.518,30 m ²
-Acceso a las parcelas EQ.		Se preverán accesos a las parcelas, del tipo rodado.

Condiciones de urbanización

Reservas de suelo para servicios urbanos: -Las necesarias conforme al proyecto de urbanización.

-Las instalaciones se ubicarán en las parcelas de equipamientos, según plano.

-En cada EQ-UP se reservarán dos parcelas de 25 m² cada una para la localización de transformadores y armarios de telecomunicaciones.

Condiciones de urbanización:

-No se concederá licencia de primera ocupación o de apertura si, con carácter previo o simultáneo, no se ha completado la urbanización requerida, conforme al artículo 293.2.d) RU/CyL.

-Se urbanizarán todos los viales incluidos en la delimitación del sector.

-Ejecución de los servicios urbanos de calidad y dimensión adecuada para el correcto funcionamiento del sector y zona de influencia. Se ajustarán al modelo y materiales aprobados por el Ayuntamiento.

-Se soterrarán las líneas eléctricas aéreas

-Quedará conectado las conducciones de abastecimiento de agua de tal forma que asegure el abastecimiento de la zona, las conducciones generales no serán menores de 100 mm, necesarias para el servicio de extinción de incendios.

- El abastecimiento estará asegurado mediante el depósito actual de 350 m³ y las previsiones actuales de consumo. Las NUM establecen 200l por persona y día.

- La evacuación en el sector se configurará como separativa, uniendo ambas a la red municipal la cual se tratara en la futura EDAR cuyo proyecto está tramitándose.

Condiciones de edificación. Además de las generales:

Tipo edificatorio:

Edificación adosada, pareada conforme a la calificación señalada en los planos de ordenación.

Solar mínimo:

-A efectos de segregación el solar mínimo se fija en 100 m² con fachada mínima de 5 m para cada vivienda independiente.

-Se permite agrupar viviendas compartiendo la suma de los solares correspondientes como espacio libre privado en régimen indivisible.

Alineación y rasantes:

-Las alineaciones de los solares serán las señaladas en los planos de ordenación, la edificación como norma general se retranqueará 1,25 m.

-Las rasantes serán las señaladas en el proyecto de urbanización.

Ocupación máxima:

-Para cada solar 75% de la superficie del mismo, incluyendo tanto la edificación principal como las auxiliares.

-El resto del solar no ocupado tiene la consideración de espacio libre de uso privado.

Edificabilidad. (Intensidad de uso):

-La señalada en cada en el cuadro de intensidad de uso para cada uso admisible.

-El bajo cubierta no computará edificabilidad.

-El aprovechamiento del subsuelo no excederá de 20% del permitido sobre rasante. Salvo para uso de aparcamiento e instalaciones, conforme al artículo 103.b.1° RU/CyL.

Fondo máximo:

No se establece límite para el fondo máximo.

Número de plantas máximo:

RU/EAD dos plantas (B+1) con posible aprovechamiento bajo cubierta como espacio habitable.

Alturas máximas:

-B+1: a cara inferior del alero 7 m y 1 l a cumbre.

-Las alturas se medirán conforme a lo señalado en las condiciones generales de edificación.

Vuelos:

-Dentro del solar se autorizan todo tipo de vuelos, galerías, terrazas, respetando los retranqueos mínimos.

Plazas de aparcamientos:

-Cada vivienda contará como mínimo con 1 plaza dentro del solar.

-En el sector se reservarán como mínimo las plazas estimadas en el cálculo de dotaciones.

Condiciones estéticas. Además de las condiciones generales:

Cubiertas y fachadas:

-Se tendrán en cuenta las condiciones estéticas generales y en especial las de ordenación de volúmenes, materiales y colores.

-No se dejarán medianeras vistas sin diseñar, debiendo ejecutarse con similar tratamiento que las fachadas.

Condiciones de protección:

- Se efectuará seguimiento arqueológico si fuera necesario.

Cálculo del aprovechamiento medio del Sector. (Artículos 107 y 108.2.f) RU/CyL)

Identificación	Uso/Tipo	Sup.real	Edificabilidad	Aprov.lucrt.	Nº viv.	Coef. Pond.	Apr.Lucr.Pon.
RA Res.	RU/EAD	2.035,25 m ²	0,67 m ² T/ m ² S	1.364,00 m ²	10	1	1.364,00 m ²
RB Res.	RU/EAD	2.280,00 m ²	0,93 m ² T/ m ² S	2.110,00 m ²	14	1	2.110,00 m ²
RC Res.	RU/EAD	2.150,00 m ²	0,98 m ² T/ m ² S	2.110,00 m ²	14	1	2.110,00 m ²
RD Res.	RU/EAD	2.150,00 m ²	0,98 m ² T/ m ² S	2.110,00 m ²	14	1	2.110,00 m ²
RE Res.	RU/EAD	2.150,00 m ²	0,98 m ² T/ m ² S	2.110,00 m ²	14	1	2.110,00 m ²
RF Res.	RU/EAD	1.295,50 m ²	0,94 m ² T/ m ² S	1.212,00 m ²	8	1	1.212,00 m ²
RG Res.	RU/EAD	2.669,20 m ²	0,88 m ² T/ m ² S	2.338,00 m ²	14	1	2.338,00 m ²
RH Res.	RU/EAD	1.295,50 m ²	0,94 m ² T/ m ² S	1.212,00 m ²	8	1	1.212,00 m ²
RI Res.	RU/EAD Res.VPO	2.358,20 m ²	0,93 m ² T/ m ² S	2.182,00 m ²	16	1	2.182,00 m ²
RJ Res.	RU/EAD	2.201,75 m ²	0,94 m ² T/ m ² S	2.066,00 m ²	14	1	2.066,00 m ²
RK Res.	RU/EAD	2.377,70 m ²	1,02 m ² T/ m ² S	2.424,00 m ²	16	1	2.424,00 m ²
RL Res.	RU/EAD	1.176,60 m ²	1,03 m ² T/ m ² S	1.212,00 m ²	8	1	1.212,00 m ²
Eq3 Equip.	EQ-PR. Privada	2.518,30 m ²	1,00 m ² T/ m ² S	2.518,30 m ²	1		2.518,30 m ²
Eq1 Equip.	EQ-UP.	2.071,70 m ²					
Eq2 Equip.	EQ-UP.	2.696,10 m ²					
Servicios urbanos	DU-SU-EA	50,00 m ²					
Esp. Libre L	EL Publica	5.022,60 m ²					
Viales sector		13.621,50 m ²					
Total		50.119,90 m ²	24.968,30 m ²	24.968,30 m ²			
Ampliación viales otros sectores		1.552,30					

Aprovechamiento medio=24.968,30 m² (Aprov. Lucr.pond)/50.119,90 m² (Sup. Sector)=0,498 m²/ m²

Condiciones de gestión

Unidades de actuación (artículo 108 y 236 RU/CyL):

-La unidad de actuación coincide con el ámbito del sector.

-Puede modificarse conforme a los arts. 171 y 237 RU/CyL.

-Cada UA se gestionará mediante una Actuación Urbanística integrada conforme a los artículos 233-254 RU/CyL.

Plazos (artículos 49 y 50 RU/CyL):

-Para la Urbanización: 6 años

-Para la edificación : 8 años

-Puede modificarse conforme al artículo 171 RU/CYL

Observaciones:

-Los cálculos de aprovechamientos y dotaciones se han reajustado en función de las superficies reales a partir de los documentos registrales o mediciones sobre el terreno.

-Las determinaciones se determinan conforme a los objetivos y propuestas de la memoria vinculante.

5.- Cuadro de superficies.-

Los resultados finales de las superficies resultantes de la Ordenación detallada a cada parcela y a cada uso son:

CUADRO DE SUPERFICIAS POR PARCELA

	Dominio	Superficie	Viviendas
Parcela A Res.	Privada	2.035,25	10
Parcela B Res.	Privada	2.280,00	14
Parcela C Res.	Privada	2.150,00	14
Parcela D Res.	Privada	2.150,00	14
Parcela E Res.	Privada	2.150,00	14
Parcela F Res.	Privada	1.295,50	8
Parcela G Res.	Privada	2.669,20	14
Parcela H Res.	Privada	1.295,50	8
Parcela I Res.	Res.VPO	2.358,20	16

	Dominio	Superficie	Viviendas
Parcela J Res.	Privada	2.201,75	14
Parcela K Res.	Privada	2.377,70	16
Parcela L Res.	Privada	1.176,60	8
Total residencial		24.139,70	150,00
Equipamiento Eq1	Pública	2.071,70	
Equipamiento Eq2	Pública	2.696,10	
Equipamiento Eq3	Privada	2.518,30	
Total equipamiento	7.286,10		
Esp. Libre público L1	Pública	1.492,00	
Esp. Libre público L2	Pública	1.048,80	
Esp. Libre público L3	Pública	1.048,80	
Esp. Libre público L4	Pública	745,00	
Esp. Libre público L5	Pública	688,00	
Total libre público		5.022,60	
Viales interiores	Pública	13.621,50	
Reservas servicios urb.	Privado	50,00	
Total superficie real sector		50.119,90	
Viales lat. Otro sector	Pública	1.552,30	

Dentro de los denominados viales interiores se establecen las plazas de aparcamiento de dimensiones 4,50 m de largo por 2,20 m de ancho, alojadas a lo largo de la red viaria, y de tal forma que no interfieran con la propuesta de fachada de las edificaciones. Con un total de 202 plazas suponiendo el 81% de las obligatorias, estando el resto 48 dentro de los equipacionales públicos. Las plazas de aparcamiento establecidas en la normativa de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas se localizan en el inicio de cada playa de aparcamientos de tal forma que el área de acercamiento sea coincidente con el de aceras (artículo 5.3.2.e de RASB), las condiciones de estas áreas serán las establecidas en el mismo Decreto. El nú-

mero de plazas mínimas son de 6 según lo establecido en el artículo 5.2 del RASB.

Con todo lo anteriormente expuesto, se estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, presentándose tal condición en este documento denominado Memoria Vinculante.

6. Gestión del suelo

En relación con la gestión del suelo, son necesarias ciertas consideraciones para el desarrollo urbanístico del sector, por tratarse de materias íntimamente relacionadas.

Básicamente, la gestión deberá realizarse mediante actuaciones integradas, por alguno de los sistemas detallados en el artículo 74 de la LUCyL deberá incorporar una propuesta de delimitación de Unidades de Actuación, a fin de posibilitar el fácil desarrollo de las mismas, permitir la ejecución de las determinaciones de dichas Normas y del planeamiento de desarrollo, así como el cumplimiento de los deberes de urbanización y cesión.

El sistema de gestión indicado para el desarrollo de las Unidades de Actuación de propietario único, (la gestión del suelo la realiza un promotor único), sería el de concierto, tal y como éste se define en el artículo 78 de la LUCyL. Deberá por lo tanto presentarse ante el Excmo. Ayto. el documento de gestión correspondiente, Proyecto de Actuación, con las especialidades y simplificaciones que se derivan de la aplicación de este sistema de gestión. La delimitación del sector contemplada en las NUM contiene tres fincas completas, gestionadas por un único promotor, el Proyecto de Actuación deberá adecuarse como si de una única finca se tratase, independientemente de la unión de fincas. El sistema propuesto es el que mejor se adapta a la estructura del suelo, no obstante, se señala que los propietarios podrán promover iniciativas de otro tipo en los términos legalmente establecidos.

El desarrollo de este suelo comporta la realización tanto de las necesarias obras de urbanización, con presentación y aprobación del Proyecto de Urbanización comprensivo de las mismas, tal y como éstas se definen en el artículo 68 de la LUCyL, como de ciertas operaciones de gestión, de acuerdo con lo indicado en su título III.

C. NORMATIVA DE REGULACIÓN (SEGÚN NUM)

En todo momento se han adoptado las demandas y especificaciones que establecen las NUM para estos tipos de suelo y nuevas urbanizaciones. Estas ordenanzas junto con las establecidas en las NUM servirán de base para la redacción del Proyecto de Ejecución.

1.-Condiciones de edificación y uso

1.1.-Condiciones generales

1.1.1.-Condiciones generales de la edificación

1.-Son condiciones generales de la edificación:

a) Las que deben cumplir las parcelas para servir de soporte a la edificación.

b) Las que deben cumplir las edificaciones, tanto en lo que se refiere a sus propias características morfológicas como a sus relaciones con el entorno.

2.-Las parcelas y las edificaciones ubicadas en el sector "El Páramo" deberán cumplir todas las condiciones generales de edificación que establezca la normativa del instrumento de planeamiento general vigente en Chozas de Abajo. A la aprobación del PP "el Páramo", dichas condiciones generales de edificación son las establecidas Tomo 3 (normas generales de edificación) en las Normas Urbanísticas Municipales de Chozas de Abajo.

1.1.2.-Condiciones generales de los usos

1.-Las condiciones generales de los usos son aquellas a las que han de sujetarse las diferentes actividades, para poder ser desarrolladas en los emplazamientos en los que sean autorizables en aplicación del PP "El Páramo".

2.-Todas las actividades a desarrollar en el sector deberán cumplir las condiciones generales de uso que establezca la normativa del instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Chozas de Abajo. A la aprobación del PP dichas condiciones genera-

les de uso son las establecidas en el Tomo 3 (normas generales de edificación) de las Normas Urbanísticas Municipales de Chozas de Abajo.

1.2.-Condiciones particulares aplicables a las zonas y dotaciones

1.2.1.- Zonas y dotaciones del sector "El Páramo".

1.- En atención a la regulación de las condiciones de uso y edificación que se definen en el Plan Parcial, en el sector se distinguen las zonas que se relacionan a continuación, cuyas condiciones particulares de edificación y uso se regulan en su ordenanza específica:

a) Zona 1: Uso de vivienda unifamiliar en edificación pareada o adosada.

-Las condiciones particulares de uso y edificación se regulan en el apdo. 1.2.3. y a través de la ficha de las NUM expresados en el punto 7.3.4 RU/EAD Residencial unifamiliar / Edificación adosada-pareada.

-La clave que identifica dicha zona en los planos de ordenación es R + letra de parcela.

b) Zona 2: Equipamiento particular. Sin uso específico.

-Las condiciones particulares de uso y edificación se regulan en el apdo. 1.2.4.

-La clave que identifica dicha zona en los planos de ordenación es EQ3.

2.-A su vez, en el sector se contemplan los siguientes tipos de dotaciones:

a) Viario público:

-Las condiciones particulares de urbanización y uso se regulan en el apdo. 3.2.5.

-El viario público no se identifica con ninguna clave específica en los planos de ordenación.

b) Espacios libres públicos:

-Las condiciones particulares de urbanización y uso se regulan en el apdo. 3.2.6.

-La clave que identifica dicha dotación en los planos de ordenación es SL/EL.

c) Equipamientos de titularidad pública:

-Las condiciones particulares de urbanización y uso se regulan en el apdo. 3.2.7.

-La clave que identifica dicha dotación en los planos de ordenaciones EQ1 y EQ2.

1.2.1.a)- Condiciones particulares de la zona 1. RU/EAD Residencial unifamiliar/ Edificación adosada-pareada

1.-Definición

La calificación de Residencial unifamiliar/Edificación Adosada se refiere al tipo arquitectónico característico de zona residencial de media-baja densidad, donde predomina la edificación adosada vinculada a algunos espacios libres de uso privado.

2.-Delimitación

Se aplica a las zonas de expansión en el entorno de los cascos tradicionales, donde las manzanas ya no están configuradas por el parcelario tradicional ni por edificaciones preexistentes, y la nueva ocupación tiende a materializarse según uno de los modelos habituales de la oferta y demanda actuales.

Las zonas se señalan en los planos de ordenación con la letra R seguida del orden de parcela.

3.-Objetivos y propuestas

Se plantean los siguientes objetivos y propuestas:

-Mantener el carácter rural en la expansión de los núcleos, donde las edificaciones se entremezclan con espacios verdes, vegetación arbórea, etc.

-Mantener la baja densidad característica de las promociones de vivienda unifamiliar adosada con parcela de pequeña dimensión.

-Ofertar dentro de una tipología de vivienda unifamiliar una variedad de tipos con distintas superficies y configuraciones.

-Compatibilizar cierto grado de variedad de uso, permitiendo los usos terciarios en parcela independiente o edificación aislada.

-Regularizar viales, ensanchando los caminos existentes.

-Limitar las segregaciones a cierto tamaño mínimo, para evitar una mayor atomización del parcelario.

-Garantizar la dotación de los servicios urbanos mediante actuaciones aisladas.

-Suelos públicos para viviendas sociales y gestión de suelo para permutas, compensaciones de edificabilidad, etc.

A continuación se describen las determinaciones de la ordenación y se adjuntan fichas de las NUM en el Anexo.

4.- Condiciones de uso. Usos pomenorizados

Además de las condiciones generales se tendrán en cuenta los siguientes:

a) Usos admisibles: R1. Vivienda unifamiliar. R3. Alojamiento colectivo, albergues y hoteles. R5. Campamentos de turismo. D2. Instalaciones básicas de servicios urbanos. D3. Aparcamiento uso público. D4. Espacios libres público. D5. Equipamientos. D7. Instalaciones deportivas al aire libre. T1. Oficinas, despachos y actividades compatibles con uso residencial. T2. Comercio, servicios y de relación, T3. Espectáculos y actividades recreativas. II. Actividades industriales compatibles con uso residencial.

b) Usos prohibidos: Los demás.

5.- Condiciones de diseño urbano y urbanización

Además de las condiciones generales se tendrán en cuenta las siguientes:

a) Diseño urbano: -Las determinaciones de ordenación detallada podrán completarse o modificarse mediante Estudio de Detalle conforme a los arts. 133 y 127 RU/CyL.

b) Servicios urbanos: -Para cada edificación concreta es preciso que la parcela tenga la condición de solar o la adquiera antes de que la edificación entre en uso y con las condiciones establecidas en los arts. 16, 24, 41, 198, 199, 200, 211, 212, 213 y 214 RU/CyL/04.

-No se concederá licencia de primera ocupación o de apertura si, con carácter previo o simultáneo, no se ha completado la urbanización requerida, conforme al artículo 293.2.d) RU/CyL.

-Se ajustará al modelo y materiales aprobados por el Ayuntamiento.

6.- Condiciones de edificación

Se establecen unas condiciones genéricas de edificación para todos los tipos edificatorios que son:

a) Alineación y rasantes: -Las alineaciones de los solares serán las señaladas en los planos de ordenación.

-Se limita el frente de fachada a 100 m lineales con el fin de crear frentes continuos y configurar manzanas más urbanas.

b) Edificabilidad: (intensidad de uso) estará pomenorizado por parcela según plano 3 con una media de 0,93 m²T/ m²S.

-En caso de que se señale una nueva alineación que suponga cesión obligatoria de parte de la parcela bruta para vía pública, la edificabilidad correspondiente a dicha parte podrá materializarse dentro del solar, aunque se superen los límites de ocupación, fondo y edificabilidad correspondientes a la parcela neta conforme al artículo 41 RU/CyL/04.

c) Fondo máximo: -No se fija, salvo lo señalado sobre retranqueos en las alineaciones.

d) Número de plantas máximo: -Dos plantas (B+1)

-Se permite el aprovechamiento del bajo cubierta como espacio habitable.

e) Alturas máximas: -Altura máxima a la cara inferior del alero: 7 m.

-Altura máxima a cumbre: 11 m.

-Las alturas se medirán conforme a lo señalado en las condiciones generales de edificación.

f) Vuelos: -Dentro del solar se autorizan todo tipo de vuelos, galerías o terrazas, respetando los retranqueos mínimos.

g) Plazas de aparcamiento: -Se reservará 1 plaza de garaje por cada vivienda o 200 m² de otros usos, dentro del solar y con acceso para vehículos desde vía pública.

Además de estos parámetros se establecen los particulares para cada tipos edificatorio según su implantación que además de las condiciones generales se tendrán en cuenta las siguientes:

6.1. Edificación adosada

Tipo edificatorio: -Edificación adosada. Entendida como la edificación que forma un frente continuo de más de tres viviendas. La longitud máxima de fachada continua en una única unidad edificatoria será de 100 metros con un número máximo de 20 viviendas con el fin de crear frentes continuos y configurar manzanas más urbanas. Este tipo se subdivide en dos:

a) Adosado extremo (ADe).- La vivienda localizada en los laterales de un mismo frente edificatorio.

b) Adosada interior (ADi).- La vivienda con edificaciones a ambos lados de la fachada.

6.1.a) Parámetros particularizados para el tipo Adosado extremo:

a) Solar mínimo: -A efectos de segregación, y para permitir la edificación de cada vivienda unifamiliar, el solar mínimo se fija en 125 m² con frente mínimo de 6 m.

-En nuevas actuaciones se permite agrupar diversas viviendas sobre solares de menor tamaño siempre que el resto de solar exigido quede como espacio libre privado comunitario.

b) Retranqueos: -Las alineaciones de los solares serán las señaladas en los planos de ordenación. Estableciéndose un mínimo de 1,00 m del frente del solar y 4,00 del fondo. Esta topología dejará un retranqueo lateral mínimo de 1,50 m.

-En actuaciones en manzana o frente de calle completo y mediante estudio de detalle, pueden admitirse otras disposiciones con o sin retranqueos a línea de calle.

d) Ocupación máxima: 70% de la superficie del solar, tanto para la edificación principal como para las auxiliares.

e) Edificabilidad: (intensidad de uso) estará pomenorizado por parcela según plano 3 Estableciéndose para este tipo un máximo de 0,83 m²T/ m²S.

6.1.b) Parámetros particularizados para el tipo Adosado interior:

a) Solar mínimo: -A efectos de segregación, y para permitir la edificación de cada vivienda unifamiliar, el solar mínimo se fija en 100 m² con frente mínimo de 5 m.

-En nuevas actuaciones se permite agrupar diversas viviendas sobre solares de menor tamaño siempre que el resto de solar exigido quede como espacio libre privado comunitario.

b) Retranqueos: -Las alineaciones de los solares serán las señaladas en los planos de ordenación. Estableciéndose un mínimo de 1,00 m del frente del solar y 4,00 del fondo.

-En actuaciones en manzana o frente de calle completo y mediante estudio de detalle, pueden admitirse otras disposiciones con o sin retranqueos a línea de calle.

d) Ocupación máxima: 75% de la superficie del solar, tanto para la edificación principal como para las auxiliares.

e) Edificabilidad: (intensidad de uso) estará pomenorizado por parcela según plano 3, estableciéndose para este tipo un máximo de 1,17 m²T/ m²S.

6.2. Edificación Pareada

Tipo edificatorio: -Edificación pareada. Entendida como la edificación que implanta de dos en dos y considerado como un volumen edificatorio.

a) Solar mínimo: -A efectos de segregación, y para permitir la edificación de cada vivienda unifamiliar, el solar mínimo se fija en 150 m² con frente mínimo de 6 m.

-En nuevas actuaciones se permite agrupar diversas viviendas sobre solares de menor tamaño siempre que el resto de solar exigido quede como espacio libre privado comunitario.

b) Retranqueos: -Las alineaciones de los solares serán las señaladas en los planos de ordenación. Estableciéndose un mínimo de 1,25 m del frente del solar y 4,00 del fondo. Esta topología dejará un retranqueo lateral mínimo de 2,00 m a otro lindero.

d) Ocupación máxima: 60% de la superficie del solar.

e) Edificabilidad: (intensidad de uso) estará pormenorizado por parcela según plano 3, estableciéndose para este tipo un máximo de 0,76 m²/ m²S.

7.- Condiciones estéticas

Además de las condiciones generales se tendrán en cuenta las siguientes:

a) Cubiertas y fachadas: -Las cubiertas serán inclinadas no auto-riéndose caballetes en cumbrera, quiebrros de faldón y formas tipo mansarda. La inclinación, a partir del borde exterior del alero, podrá tener entre 25° y 40°. El material de cubierta será teja roja.

-La iluminación del espacio bajo cubierta podrá resolverse con lucernario en el plano del faldón o buhardilla con frente máximo de 1,20 x 1,20 m.

-Se introducirán diseños, formas, texturas, colores, etc., que contribuyan a aportar variedad al paisaje urbano.

-Se establece como longitud máxima edificatoria dieciséis viviendas o los 100 m de fachada continua.

1.2.1.b)-Condiciones particulares de la zona-2. DU-EQ. Dotación urbanística de equipamientos

1.-Definición

Conforme a la disposición adicional única RU/CyL/04, se entiende por Equipamientos, el sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados que se destinan a la prestación de servicios básicos a la comunidad, de carácter educativo, cultural, sanitario, asistencial, religioso, comercial, deportivo, administrativo, de ocio, de transporte, de seguridad y otros análogos, incluidas las plazas de aparcamiento anejas y las superficies cubiertas con vegetación complementarias de los equipamientos. Pueden ser de titularidad pública o privada. A efectos de los deberes de cesión y urbanización, sólo los de titularidad pública tienen carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

Se señalan con carácter indicativo los siguientes Equipamientos:

* DU-EQ Equipamiento polivalente o de reserva. Edificio polivalente, reserva de suelo para equipamiento

* DU-EQ-SA Sanitario-asistencial. Consultorios médicos, unidades de salud básicas, Centros hospitalarios, Centros de acogida, Residencias de ancianos

* DU-EQ-EN Enseñanza. Guarderías, centros de enseñanza general o enseñanzas especializadas

* DU-EQ-CR Cultural y de reunión. Centros culturales, Bibliotecas, Museos y salas de exposición

* DU-EQ-DE Deportivo y recreativo. Gimnasios y escuelas deportivas, Polideportivos, Actividades recreativas

* DU-EQ-MA Mercados y abastecimiento básico. Mercados centrales, centros comerciales, mataderos, recintos feriales

* DU-EQ-AS Administrativo y servicios. Representación e institucionales, servicios de la administración pública acuartelamientos, centros de protección civil, parques de bomberos

* DU-EQ-RE Religioso. Templos y ermitas, centros parroquiales

* DU-EQ-CT Tanatorios, crematorios y cementerios

Conforme al artículo 120.e) RU/CyL/04, los EQ deben diseñarse con el objetivo de favorecer su funcionalidad y eficiencia, así como facilitar su accesibilidad y su uso por la población.

2.-Ámbito

La Corporación podrá destinar nuevos espacios para Equipamientos de utilidad pública o interés social en suelo urbano, o en rústico si han de emplazarse en dicho suelo y está considerado como permitido o autorizable. Igualmente podrá variar el destino específico del equipamiento por cualquier otro equipamiento compatible.

Con carácter general se señalan en planos de Ordenación o se reservarán conforme a lo previsto en el artículo 128 RU/CyL/04.

3.-Objetivos y propuestas

-Garantizar la reserva y equidistribución de equipamientos según la población y máxima rentabilidad de los mismos de manera que abarquen todo el término municipal y resulten accesibles fácilmente desde cualquier zona.

-Dotar y mejorar los equipamientos básicos de escala local de modo que se garantice una asistencia básica inmediata antes de de-

pendere de servicios de ámbito comarcal que deberán estar dirigidos a servicios más especializados.

-Exigir el cumplimiento de las reservas legales en sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.

-Posibilitar que, dentro de la reserva genérica de espacios para equipamientos, el destino concreto pueda variar según las circunstancias de cada momento.

-En relación con aspectos como el Plan General de Equipamientos Comerciales, éste no tiene especial incidencia en el término municipal.

4.-Condiciones de uso:

Se tendrán en cuenta las condiciones generales para la protección del medio ambiente y el paisaje, especialmente en suelo rústico.

De entre los usos definidos en las condiciones generales se especifican los siguientes:

Usos admisibles

* D4. Espacios libres públicos

* D5. Uso de equipamiento especificado o compatible

* D7. Instalaciones deportivas al aire libre

* R1. Vivienda para personal de vigilancia y mantenimiento

* T2. Comercios, servicios y de relación compatibles con el Equipamiento

* DU. Dotaciones Urbanas. Servicios.

Usos prohibidos

* Los demás

5.-Criterios de diseño y ejecución

Conforme al artículo 128.2.e) RU/CyL/04, al menos el 50% de la reserva del sistema local de equipamientos debe destinarse a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública.

Conforme al artículo 106.2 y 3 RU/CyL/04, en los sectores de SU/NC cuyas especiales condiciones lo justifiquen puede admitirse que las superficies reservadas para el sistema local de EQ, cuando no satisfagan condiciones mínimas de funcionalidad y capacidad, se destinen a incrementar las reservas para otras dotaciones urbanísticas públicas, y cuando no puedan encontrar una ubicación independiente razonable, no se materialicen en suelo sino en superficie edificable o mediante compensación económica determinada según las reglas de valoración establecidas en la legislación del Estado.

6.-Condiciones de edificación:

Además de las condiciones generales de edificación y de las específicas de protección de cauces, carreteras, etc., se tendrán en cuenta las siguientes:

Tipo de edificación

Se ajustará a las condiciones específicas de la zona en la que se encuentre la parcela, aunque los equipamientos promovidos por la Administración compatibles con los usos permitidos, podrán regirse por la normativa sectorial de aplicación, que prevalecerá sobre las condiciones específicas de la zona, siempre que se ajusten a las condiciones generales de las NUM, resuelvan dentro de la parcela todas las exigencias propias de su actividad, incluidos aparcamientos y espacios libres, y previa ordenación mediante Estudio de Detalle, con los siguientes límites en suelo rústico:

Tipo arquitectónico: Edificación aislada.

Ocupación máxima: 50%.

Edificabilidad máxima: 1 m²/ m².

Número de plantas máximo: B+1 (más elementos simbólicos).

Plazas de aparcamiento: 1/ 100 m² de edificación. Con un mínimo de 48 plazas fijas.

7.-Condiciones estéticas:

Las edificaciones procurarán ajustarse a las condiciones estéticas generales, especialmente en lo que se refiere a ordenación de volúmenes, materiales y colores, y a las correspondientes a la zona en que esté situada la parcela, aunque podrán variarlas si con ello se mejora la calidad compositiva reforzando el carácter singular de edificio público (en especial los elementos singulares como torres, espadañas,

relojes y carillones, símbolos tradicionales, etc., que podrán superar la altura máxima), previa autorización a la vista del EAA Estudio de Adecuación Ambiental en Suelo rústico y EAU Estudio de adecuación urbana en Suelo urbano.

Los cierres de parcela y ajardinamientos se ajustarán a lo señalado en las condiciones generales estéticas y de protección de vías de comunicación.

1.2.2. Determinaciones sobre dotaciones urbanísticas

a) Condiciones generales

1.-Definición y tipos de dotaciones urbanísticas

Conforme a la disposición adicional única del RU/CyL/04, las dotaciones urbanísticas son el conjunto de sistemas y elementos que se caracterizan por estar destinados al servicio de la población.

Comprenden los siguientes tipos de DU, para las que se establecen determinaciones en las NUM:

- o DU-VP Dotación urbanística de Vías Públicas
- o DU-SU Dotación urbanística de Servicios Urbanos
- o DU-EL Dotación urbanística de Espacios Libres Públicos
- o DU-EQ Dotación urbanística de Equipamientos

2.- Delimitación y reserva

Conforme al artículo 120.1 RU/CyL/04, las NUM deben señalar las DU del término municipal teniendo en cuenta tanto los datos constatados en el momento de su elaboración como los que resulten de la ejecución de sus determinaciones. Las NUM pueden prever dotaciones urbanísticas sobre terrenos de cualquier clase y categoría de suelo, sin que ello afecte a su clasificación.

Conforme al artículo 120.3. a) y b) RU/CyL/04, para cada DU necesaria que aún no esté ejecutada, las NUM pueden optar entre establecer su ubicación concreta con precisión, o cuando ello no sea posible o conveniente, limitarse a señalar una ubicación orientativa, definiendo criterios para determinar su ubicación concreta ulteriormente.

Así mismo las NUM deben indicar:

* Los criterios para su dimensionado, diseño y ejecución.

* Su carácter público o privado, teniendo en cuenta que tanto las VP como los EL públicos debe ser en todo caso de uso y dominio público.

* Para las de carácter público, el sistema de obtención de los terrenos que deban pasar a titularidad pública. No obstante, cuando alguno de los elementos de los SU no deba discurrir necesariamente sobre o bajo terrenos de titularidad pública, puede admitirse el uso de terrenos de la entidad prestadora del servicio o la constitución de servidumbres.

La regulación de las dotaciones urbanísticas, conforme a los arts. 38.1.b), 41.b.), 44.2.f), 44.3 LU/CyL/99, abarca a las ya existentes y aquellas futuras para las que en determinados casos el Planeamiento Urbanístico señala reservas de suelo o limita el uso de los mismos.

3.- Ámbito y titularidad de las dotaciones urbanísticas

Las dotaciones urbanísticas municipales pueden ser de ámbito general o local, lo que viene determinado por la ordenación general.

SG-Sistemas generales (disp. adic. única RU/CyL/04). Conjunto de las dotaciones urbanísticas públicas que puedan considerarse al servicio de toda la población del término municipal.

SL-Sistemas locales (disp. adic. única RU/CyL/04). Conjunto de las dotaciones urbanísticas que no tengan carácter de sistema general, tanto públicas como privadas.

Siendo generalmente públicas las dotaciones, podrán ser privadas con las condiciones señaladas en la normativa y el planeamiento parte de los aparcamientos y algunos equipamientos.

El artículo 120.2 RU/CyL/04 permite el establecimiento de sistemas generales en las NUM y aplicando en tal caso los criterios del artículo 83.1.3 y 4 RU/CyL/04.

En el sector desarrollado solo se establecen sistemas locales, aunque en algún caso se señalen como vía estructurantes, debiendo ser cedidos y ejecutados como gastos de urbanización de los sectores a los que pertenezcan.

4.-Aprovechamiento de las dotaciones urbanísticas: Lucrativos/no lucrativos

Según genere o no beneficios económicos para su propietario, si es enajenable con beneficio y está dentro del comercio entre privados.

Depende del tipo y de la gestión. Las dotaciones públicas se entienden que no son lucrativas. Las dotaciones privadas son lucrativas (artículo 39 LU/CyL/99).

5.- Sistema de obtención de los terrenos para dotaciones. Urbanísticas públicas

Los terrenos para Dotaciones Urbanísticas públicas se obtendrán conforme a lo establecido en el artículo 190 RU/CyL/04.

-Por cesión gratuita mediante alguno de los procedimientos regulados en los arts. 211-22 RU/CyL/04 para actuaciones aisladas y 233-276 RU/CyL/04 para actuaciones integradas y de acuerdo con las normas generales señaladas en el artículo 207 RU/CyL/04.

-Por expropiación forzosa según la legislación del Estado y los arts. 223-227 RU/CyL/04 para actuaciones aisladas y los arts. 227-283 RU/CyL/04 para actuaciones integradas.

-Por ocupación directa mediante el procedimiento previsto en los arts. 228-232 RU/CyL/04.

Las NUM podrán señalar específicamente las condiciones o espacios reservados correspondientes a cada Sector.

6.- Criterios de diseño y ejecución de dotaciones urbanísticas no existentes

Para cada dotación urbanística específica se señalan criterios de diseño y ejecución en el apartado correspondiente.

En suelo rústico no se permiten actuaciones urbanizadoras, salvo las permitidas conforme al artículo 55 RU/CyL/04, referidas a obras públicas e infraestructuras en general y las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio cuando estén previstas en el Planeamiento urbanístico, sectorial o en un instrumento de ordenación del territorio, debiendo resolver los vertidos excepcionales mediante fosa séptica provisional o conexión a la red municipal.

Se permiten las obras de urbanización destinadas al servicio de instalaciones industriales sujetos a autorización en este tipo de suelo, cumpliendo las condiciones generales de urbanización.

b) DU-VP Dotación urbanística de vías públicas

1.-Definición

Conforme a la disposición adicional única RU/CyL/04, se entiende por vías públicas el sistema de espacios e instalaciones asociadas, delimitados y definidos por sus alineaciones y rasantes, y destinados a la estancia, relación, desplazamiento y transporte de la población así como al transporte de mercancías, incluidas las plazas de aparcamiento ordinarias y las superficies cubiertas con vegetación complementarias del viario. Son de uso y dominio público en todo caso y a efectos de los deberes de cesión y urbanización tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

Se distinguen las siguientes:

Vías públicas urbanas. Las calles de la red municipal que conforman la red propia del suelo urbano y sirven de acceso a los solares.

-Vías urbanas estructurantes que configuran el viario principal dentro de los núcleos.

-Vías urbanas complementarias que configuran los trazados secundarios de acceso local a los solares.

Se califican como sistemas locales las restantes calles de suelo urbano, así como los aparcamientos públicos.

Su trazado y alineaciones se consideran como determinaciones de ordenación detallada.

2.-Necesidades, objetivos y propuestas

Red local de carreteras

La red local de carreteras tendrá el mismo nivel de protección que las carreteras provinciales de la red secundaria.

También se propone la mejora de algunos cruces o viales alternativos en zonas de expansión de núcleos mediante la inclusión en SUE.

Las capacidades y funcionalidad de los viales que se ven influidos por el desarrollo de este sector no se van a ver incrementados ya que estaban calculados para absorber y distribuir un tráfico de consideración nacional que al verse visto desplazado a la A-66 la actual N-630 a quedado infrautilizada. El IMD (intensidad media diaria) que tiene en la actualidad es muy inferior al que existía en el 2006 antes de abrir la A-66.

Vías urbanas

Las pavimentaciones y acabados debe procurarse que sean lo más acorde posible con el clima y el tipo de los asentamientos, de fácil mantenimiento, antideslizante y estéticamente adecuado.

3.-Criterios de diseño y ejecución de las vías públicas

Conforme al artículo 120.b) RU/CyL/04, las VP deben ser de uso y dominio público en todo caso y deben garantizar la accesibilidad de la población, mejorar las vías existentes y favorecer el transporte público.

Se establecen determinados criterios de diseño y ejecución, que deberán ser considerados al redactar los proyectos y acometer las obras de urbanización, con el fin de garantizar determinados objetivos en beneficio de los habitantes.

Calzadas

Las características técnicas y de acabado de la red viaria se adecuarán al entorno ambiental y a las exigencias técnicas según la intensidad, velocidad y peso de la circulación prevista. El viario se ajustará a las exigencias señaladas en las Instrucciones Técnicas de los organismos titulares. Las vías locales de nueva apertura pueden considerarse como de categoría T4 (tráfico bajo) con exigencias de anchura mínima de 8 m de explanada y 6 m de calzada. Tanto los nuevos viales como las conexiones con la red de carreteras o caminos se ejecutarán con las condiciones establecidas por el organismo competente y previa autorización del mismo.

Conforme al artículo 36.2. LU/CyL/99, en el trazado del viario y espacio libres se respetarán los elementos valiosos del paisaje y de la vegetación, adaptando el trazado a las formas del relieve, cornisas y terrazas naturales, bordes de cauces, manchas de arbolado, elementos de interés cultural quedando condicionados los desmontes y terraplenes al cumplimiento de las condiciones generales de protección del medio ambiente y del paisaje.

En los Sectores sin ordenación detallada que se sitúen en zonas de borde del suelo urbano, de cauces o de terrazas fluviales, en el entorno de elementos de interés cultural, etc., se organizarán de modo que la frontera con dichos espacios se resuelva con vías de comunicación o espacios libres de uso público propios del Sector.

En zonas de nueva ordenación se procurará que el tamaño de las manzanas se asimile a las proporciones de las del entorno y al tipo arquitectónico exigido, evitando las de gran tamaño que comprometan el desarrollo futuro de las zonas periurbanas o impidan la relación próxima con el medio rústico.

En los casos en que, en los Sectores sin ordenación detallada, se señalen gráficamente viales interiores al mismo, se respetará su trazado general, con los reajustes que sean precisos para su mejor funcionalidad.

En ningún caso se autorizarán nuevas vías urbanas que se reuelvan en fondo de saco, debiendo siempre tener entrada y salida a otras vías existentes o previstas por el Planeamiento. En este último caso se permitirá el fondo de saco como solución provisional hasta que se abra la vía de enlace, si ésta se desarrolla por terrenos ajenos a la actuación urbanizadora.

Las nuevas vías en áreas de SU/NC y SUE no podrán tener una dimensión inferior a 9 m, a excepción de las señaladas en planos como de menor dimensión. Se recomienda la reserva de dos carriles de 3 m de ancho para circulación de vehículos en los dos sentidos, y bandadas de 2 m a cada lado para aparcamiento y aceras de 1,5 m mínimo.

Se tendrá en cuenta lo establecido en las NUM para elementos disconformes con el planeamiento o fuera de ordenación.

Se mantendrán las rasantes existentes, salvo las señaladas en los planos de ordenación, las exigidas por seguridad en zonas inunda-

bles previo Estudio Hidrológico en las zonas de nueva ordenación, y las que se establezcan por el Ayuntamiento.

Para nuevos trazados de viario local o mejora de los existentes, se tendrán en cuenta las condiciones de accesibilidad y entorno de edificios de la NBE-CPI/96. Norma básica. Condiciones de protección contra incendios en los edificios. Apéndice 2: Accesibilidad y entorno de los edificios, para facilitar la evacuación y la intervención de los servicios de extinción de incendios, con anchuras mínimas de 5 m, gálibos de 4 m, capacidad portante del vial de 2000 kp/m², radios mínimos de curvatura, áreas edificadas en o junto a áreas forestales.

Para lo dispuesto en el artículo 104.4 aprobado por el Decreto 68/2006 de 5 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para definir el Sistema Local de Vías Públicas se deberá analizar los movimientos de población y mercancías derivados del desarrollo del sector; así como las posibilidades de transporte respecto de la capacidad y funcionalidad de la red viaria. El sector se caracteriza por su uso residencial, por lo que el transporte se limitará a vehículos de turismo. Las vías propuestas en el Plan Parcial son de 9,00 m con viales en ambos sentidos de 3,00 m. Estas se distinguen dentro del sector como de servicio directo a las parcelas en los que se encuentran las plazas de aparcamiento y las prolongaciones de los viales existentes que son por los que se encargarán de los movimientos de coches y personas. Siendo suficientes para el movimiento de las futuras 150 viviendas. Próximo a estas vías existe la nacional 620 que en la actualidad está infrautilizada ya que hasta hace poco tiempo era la encargada del tráfico de vehículos y mercancías hasta León y Asturias. En la actualidad estos se realizan a través de la A-66 por lo que la N-620 no se vera perjudicada por el incremento de vehículos provenientes del sector.

Pavimentación y encintado de aceras

Las características técnicas y de acabado de las aceras se adecuarán al entorno ambiental y a las exigencias de uso.

Las soleras de hormigón en pavimentaciones tendrán un espesor mínimo de 20 cm y una resistencia media mínima de 30 N/mm².

Bajo las pavimentaciones de nueva ejecución se dejarán previstas las canalizaciones y arquetas necesarias para las instalaciones enterradas evitando futuras demoliciones.

Los tubos salva cuneta en los enlaces de vías se construirán con tubo de hormigón de 40 cm de diámetro mínimo sobre solera de 20 cm de espesor y en los extremos arquetas con arenoso de 30 cm de altura.

Se tendrán en cuenta las condiciones de accesibilidad a minusválidos en los pasos de peatones, accesos a espacios públicos, etc., conforme a la Ley 3/1998 de Accesibilidad y supresión de Barreras de la Junta de Castilla y León, y el reglamento que la desarrolla.

Accesos y vados

Los accesos desde carreteras a nuevos viales o a parcelas en suelo rústico requieren estudio individualizado y autorización del organismo titular de la carretera.

Los accesos de entrada de vehículos a cada parcela requerirán la ejecución de un vado. Se ejecutará con solera de hormigón de 30 N/mm² con un sobreespesor de acera de 20 cm.

Aparcamientos públicos

Se tendrá en cuenta lo establecido en las NUM sobre condiciones relativas a instalaciones de aparcamiento de vehículos y accesibilidad y supresión de barreras.

Vegetación y arbolado

La corporación podrá ejecutar proyectos de plantación de arbolado en las vías públicas de su competencia e imponer condiciones a los particulares respecto a disposiciones arbóreas o elementos de éstas que invadan la vía pública y puedan alterar la visibilidad o seguridad de éstas.

Infraestructuras y servicios urbanos bajo las carreteras

En las travessías de población, se procurará que los servicios urbanos discurran bajo las aceras, cruzando bajo la calzada en los puntos imprescindibles, previa autorización del organismo titular de la carretera.

Crterios singulares de urbanización

En aquellos casos en que la separación entre sectores se señale por un vial previsto a compartir entre los mismos, el primer sector que se urbanice asumirá la urbanización de toda la calzada del vial, al menos si ya es un camino existente, y la acera correspondiente a su lado.

El Ayuntamiento exigirá al sector que se urbanice posteriormente la urbanización del resto de la calle.

c) DU-SU Dotación urbanística de servicios urbanos

Conforme a la disposición adicional única RU/CyL/04, se entiende por Servicios urbanos, el sistema de redes, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios de captación, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua, saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, recogida, depósito y tratamiento de residuos, suministro de gas, energía eléctrica, telecomunicaciones y demás servicios esenciales o de interés general.

Pueden ser de titularidad pública o privada. A efectos de los deberes de cesión y urbanización, sólo los servicios esenciales o de interés general tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

Abarca las redes básicas hasta el usuario final, incluidos los espacios asociados, incluyendo las redes existentes, aquellas que se deban proyectar en ejecución del Planeamiento para cubrir las necesidades de las distintas zonas y las que se señalan en planos como reservas de suelo.

Con carácter genérico se definen los siguientes Servicios Urbanos:

- * DU-SU Servicio genérico o de reserva
- * DU-SU-AA Abastecimiento de agua potable
- * DU-SU-SD Saneamiento y depuración
- * DU-SU-EA Energía eléctrica y alumbrado
- * DU-SU-TR Recogida y tratamiento de residuos
- * DU-SU-TT Telecomunicaciones y telefonía

Conforme al artículo 120.c) RU/CyL/04, los SU deben diseñarse con el objetivo de asegurar su funcionalidad, eficiencia y accesibilidad, facilitar su ampliación futura, y garantizar la seguridad de la población y la protección del medio ambiente.

1.-Delimitación

La Corporación podrá destinar espacios para Servicios Urbanos en función de su carácter en cualquier tipo de suelo, salvo rústico protegido donde así lo señalen las condiciones específicas, debiendo contar con autorización de la CTU si se trata de suelo rústico y está justificada la necesidad de emplazarse en dicho tipo de suelo.

Partiendo de que en el suelo rústico no se pueden ejecutar acciones de urbanización generalizada de los terrenos, las condiciones mínimas establecidas para garantizar el servicio se refieren exclusivamente a intervenciones previamente autorizadas para este tipo de suelo y para el suelo urbano.

2.-Servidumbres urbanas

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar soportes, señales y cualquier otro elemento de mobiliario urbano conveniente al servicio de los ciudadanos en lugares o fachadas particulares, notificándolo con antelación a los propietarios y sometiéndose a los criterios de diseño y ejecución.

3.-Condiciones de edificación de los servicios urbanos

Además de las condiciones generales de edificación, se tendrán en cuenta las siguientes:

-Sólo se autorizan las edificaciones que se precisen exclusivamente para su fin específico según el tipo de infraestructura de servicio urbano y conforme a su compatibilidad con las características de la categoría de suelo en que se pretenda situar.

4.-Condiciones estéticas de los servicios urbanos

Los Servicios Urbanos, cualquiera que sea su entidad, deberán integrarse en el medio, procurando causar el menor impacto posible, cumpliendo las condiciones de generales de protección del medio ambiente y las condiciones generales estéticas y para las construcciones auxiliares las condiciones estéticas específicas de la Zona en que se

emplacen, especialmente si se sitúan en suelo rústico o en zonas de interés cultural, en cuanto a ordenación de volúmenes, materiales y colores.

Los cierres de parcela y ajardinamientos se ajustarán a lo señalado en las condiciones generales estéticas y de protección de vías de comunicación.

DU-AA Servicio urbano de abastecimiento de agua

1.-Objetivos y propuestas

El Objeto final de este servicio es el de abastecer de agua potable a las futuras viviendas de este sector. Así mismo y mediante la red general se pretende crear una malla para el riego y previsión para la implantación de hidrantes para la protección contra incendios.

Las directrices y reservas de suelo se realizan de un modo racional para un uso óptimo del servicio, evitando despilfarros o fugas en la red.

2.-Criterios de diseño y ejecución

Conforme al artículo 41.c) y 44.1.b) LU/CyL/99, se establecen determinados criterios de diseño y ejecución, que deberán ser considerados al redactar los proyectos y acometer las obras de urbanización, con el fin de garantizar determinados objetivos en beneficio de los habitantes.

3.-Régimen legal

Deberá cumplirse la normativa vigente.

-Pliego Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de suministro de agua. O. MOP. del 28 julio 1974 (BOE. 2 y 3 octubre y 30 octubre 1974).

-Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua. O. M. Industria. 9 diciembre 1975 (BOE 13 enero y 12 de febrero 1976).

-Normas Urbanísticas Municipales del municipio de Chozas de Abajo.

4.-Captación, Depósito y Estaciones de Tratamiento de Agua Potable ETAP.

Este término se justifica convenientemente en el Anexo I, redactado por el Técnico Municipal en el que se acredita la existencia de un depósito con un volumen de 360.000 l realizado por la Junta de Castilla y León, el cual es capaz de proporcionar un caudal mínimo de 200l/hab./día a 1200 personas. Y la población estimada del sector es de 450 hab. La población actual de Cembranos, según censo de 2007 es de 634 habitantes. Debido a las previsiones de crecimiento de la población establecidas por el Técnico Municipal, para el año 2010, es necesaria la creación de un nuevo depósito cuyas especificaciones están contempladas en el Informe de este y cuya construcción está contemplada para esa fecha.

El Proyecto existente para la mejora de la red de Abastecimiento en el que participa este Plan Parcial con un 2,8388% según se certifica en los escritos Municipales del Pleno Municipal con fecha dos de mayo de 2007 (anexo II) y el certificado de Alcaldía con fecha 14 de junio de 2007 en el que se confirma que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento con fecha 12 de marzo de 2007 se acuerda la aprobación del Proyecto de Infraestructuras Básicas de Abastecimiento y Saneamiento del Núcleo de Cembranos (anexo III). Estas mejoras se especifican en el Anexo I del Técnico Municipal.

5.-Red de distribución de agua potable

Todas las edificaciones estarán dotadas de suministro de agua corriente potable. Se establece un caudal mínimo de 200 litros/hab/día para usos residenciales con diámetro mínimo de conducción de 60 mm.

La conexión de los usuarios con la red estará en la acera de la fachada con arqueta registrable, los contadores estarán en lugar accesible y se cumplirán las condiciones de la Compañía suministradora.

6.-Red de riego y protección contra incendios

La red de riego y de protección contra incendios podrá ser unitaria con la de consumo o independiente de la de abastecimiento y con diámetro mínimo de 100 mm. Los hidrantes serán enterrados en arquetas con diámetros homologados, fácilmente accesibles a los equipos de extinción y señalizados para su inmediata localización.

DU-SD Servicio urbano de saneamiento y depuración

Análisis

Al ser terrenos con un origen agrario no existe en el ámbito del sector ningún tipo de red de saneamiento salvo el natural de escorrentía sobre la acequia del lindero oeste.

Existencia de una red de alcantarillado separativa suficiente al borde del sector y de nueva creación y con suficiente sección para la evacuación tanto de las residuales como de las Pluviales.

En la actualidad la depuración de la localidad se realiza mediante un sistema de fosa séptica.

Existe un proyecto de infraestructuras Integral en el que se realiza una EDAR, mejora de la depuración Provisional y de la red de saneamiento. (anexo III).

Objetivos

Evacuación de las aguas tanto Pluviales como Residuales de la totalidad del sector mediante una red separativa. Evacuar las aguas pluviales de las futuras parcelas a la red de saneamiento de pluviales.

Mejorar mediante el sistema separativo la funcionalidad de la fura EDAR.

Propuestas

-Señalar el trazado de las redes de saneamiento para que cubran todos los ámbitos ocupados y de previsible ocupación.

-Conectar las redes de saneamiento a las existentes sabiendo que tienen suficiente sección para absorber el nuevo caudal generado. Estas redes existentes han sido ejecutadas recientemente a lo largo de la calle La Cabaña.

-En relación con cauce de riego que existe en exterior de la delimitación del presente plan parcial, en el lindero Oeste, se debe solicitar la autorización al organismo competente para su tramitación reglamentaria, la realización de toda obra o actuación que se pretenda realizar dentro de la Zona de Policía. No se verterá ningún tipo de agua a este cauce.

No se permitirá ningún tipo vertido fuera de la red de saneamiento municipal salvo que cuenten con sistemas de depuración con los permisos necesarios.

Régimen legal

Deberá cumplirse la normativa vigente.

-Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 849/86, de 11 de abril, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico

-Normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. R.Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, desarrollado por R.D. 509/1996 de 15 de marzo y modificado por R.D. 2116/1998 de 2 de octubre.

-Plan de saneamiento regional (D. 61/1991 de 21 de marzo)

Conducciones de evacuación

Las conexiones de los desagües privados con la red general se harán mediante un único ramal doble (pluviales y residuales) por parcela (o a dos lindantes), con diámetro mínimo de acometida 15 cm de diámetro interior, pendiente >1,5%, impermeable y de paredes lisas y con arqueta de registro de 30 x 30 cm en la acera junto a la fachada del solar.

Sumideros de aguas pluviales

Las bajantes de aguas pluviales en fachada a vía pública deberán estar conectadas a los colectores, quedando prohibido su vertido directo sobre la acera o la calzada.

Colectores de evacuación

Las conducciones generales serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y los espacios de uso público hasta conectar con las instalaciones de depuración. Deberán hacerse redes separativas para aguas pluviales, sin ser conducidas a las estaciones depuradoras.

Se establecen las siguientes condiciones:

-Capacidad mínima de vertido de 200 l/hab/día en áreas residenciales y en áreas industriales la necesaria para evacuar aguas pluviales a razón de 60 l/m² como mínimo.

-Velocidad de agua a sección llena: 0,5-3,0 m/seg.

-Cámaras de descarga automática en cabeceras con capacidad de 0,50 m³ para las alcantarillas de diámetro 30 cm y 1 m³ para las restantes.

-Pozos de registro visitables en cambios de dirección y rasante y cada 50 m como máximo en alineaciones rectas.

-Tuberías de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

-Sección mínima de alcantarilla: 20 cm de diámetro.

Estaciones de depuración de aguas residuales EDAR

Existe para la Localidad de Cembranos un Proyecto de Infraestructuras Básicas de Abastecimiento y Saneamiento aprobado por acuerdo de la Junta de gobierno con fecha 12 de marzo de 2007, en el que entre otros se aprueba el Anteproyecto de Saneamiento Integral y el Anteproyecto de Infraestructuras de Depuración en el que está incluida una EDAR. Se ha aprobado recientemente el acuerdo por la Comisión Provincial de Urbanismo en la ponencia de mayo de 2007, por el que se obtiene la calificación necesaria para habilitar una parcela donde se ubicara dicha depuradora. Esto se justifica mediante el escrito aportado por el Técnico Municipal y donde se presenta el plano de Ubicación (Anexo I)

Este Plan Parcial participa en el coste del Proyecto de Infraestructuras Básicas de Abastecimiento y Saneamiento con una carga estimada del 2,8388%, ascendiendo a un importe de 193.531,09 € a falta de la liquidación definitiva (anexo II)

SU-EA Servicio urbano de electricidad y alumbrado público

Análisis

Existen redes dispersas que se van ampliando conforme surge la necesidad en zonas concretas o que se va renovando según la antigüedad y disponibilidad económica. Suelen ser trazados aleatorios, sobre fachadas o con postes de diversos tipos y luminarias variadas y pocas veces de diseño adecuado.

Objetivos

Sería conveniente la simplificación y enterramiento de las líneas eléctricas especialmente en los núcleos vinculados a Bienes de interés cultural e inventariado. En suelo urbano debe imponerse como condición antes de ejecutar nuevas pavimentaciones o en la reforma de las existentes y en las nuevas edificaciones.

Completar la iluminación de los núcleos y travesías, utilizando luminarias adecuadas al carácter rural de los núcleos y a la vez, resistente y antivandálica.

La iluminación artística de algunos elementos como las iglesias de más valor y los espacios principales destinados a plazas mejoraría la imagen urbana de los conjuntos.

Propuestas

-Marcar las directrices y reserva de suelo para el trazado racional de los suministros.

-Señalar ámbitos para la gestión mediante Actuaciones Aisladas de dotación de Servicios Urbanos y ámbitos para la gestión mediante Unidades de Actuación dentro de Sectores de Suelo urbano no consolidado, de modo que se garantice la ejecución de los Servicios Urbanos.

Régimen legal

-Reglamento de Líneas de Alta Tensión (Decreto 3151/1968 de 28 de noviembre. M Industria).

-Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

-Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias.

Conducciones y distribución energía eléctrica

Las compañías suministradoras deberán solicitar licencia al Ayuntamiento para sus instalaciones y deberán ajustarse a las prescripciones que se le señalen en cuanto a instalación de soportes y báculos, recorrido de tendidos vistos, emplazamiento de luminarias, etc. Para cualquier tipo de suelo, debe presentarse proyecto de la instalación que refleje el recorrido del tendido señalando las parcelas o elementos a los que afecte por imponer servidumbres, etc.

Se evitará el paso de líneas aéreas de alta tensión por suelo urbano. En suelo urbano no consolidado y urbanizable, al ejecutar la urbanización las líneas aéreas se soterrarán o, si no es posible técnicamente, se desviarán a suelo rústico. En espacios y entornos de interés cultural podrá exigirse el soterramiento de los tendidos eléctricos existentes.

Las subestaciones eléctricas y centros de transformación serán de tipo cerrado en todo el término municipal. No se admitirá la localización de centros de transformación o elementos auxiliares en vía pública y su implantación, modificación, traslado, etc., será por cuenta del promotor.

En suelo urbano, se procurará que las redes de distribución eléctrica de baja tensión sean subterráneas y será obligatorio en las zonas, edificios y conjuntos catalogados de interés cultural. Para ello se procurará en las nuevas pavimentaciones o en la reforma de las existentes, dejar al menos dos tubos de PVC diámetro 125 y 6 atm como reserva para enterrar las líneas.

Los elementos auxiliares (C.G.P., contadores, tendidos de telefonía, etc.), que deban ir en las fachadas de las edificaciones, quedarán integrados en el diseño de las fachadas, cumpliendo además las prescripciones técnicas oportunas.

Alumbrado público

Las redes de distribución serán preferentemente subterráneas, especialmente en casco tradicional y obligatoriamente en espacios y edificios protegidos de interés cultural. Los componentes visibles de la red armonizarán con las características urbanas de la zona y el nivel de luminancia satisfará los objetivos visuales deseados de adecuación al tráfico rodado, seguridad, circulación peatonal, señalización o ambientación.

DU-SU-TR Servicio urbano de recogida y tratamiento de residuos Criterios de diseño y ejecución

Además de lo establecido con carácter general para las infraestructuras de calidad ambiental, el Ayuntamiento deberá garantizar la recogida de residuos.

Se prohíben en el ámbito del término municipal los vertidos incontrolados de todo tipo de materias o líquidos, así como su combustión, especialmente de materias inflamables y contaminantes (neumáticos, plásticos, aceites...)

Vertederos de residuos

Se integrará en la Estrategia Regional de Residuos de Castilla y León.

Vertederos de escombros inertes

El Ayuntamiento podrá tolerar puntualmente el vertido de escombros inertes en zonas concretas en donde no sean nocivos o puedan contribuir a la recuperación de zonas deterioradas. Con carácter general se canalizarán a través del Plan de Residuos de la Construcción.

Puntos de recogida de basuras

Los enclaves para el establecimiento de contenedores de basuras se integrarán en el entorno, mediante elementos que disminuyan su impacto, especialmente en ámbitos de elementos del Catálogo.

SU-EA Servicio urbano de telecomunicaciones

Análisis

Existen redes dispersas que se van ampliando conforme surge la necesidad en zonas concretas o que se va renovando según la antigüedad y disponibilidad económica. Suelen ser trazados aleatorios, sobre fachadas o con postes de diversos tipos sin conexiones adecuadas y aleatorias. En la actualidad solo existe servicio de Telefonía de una compañía privada que se ha ido creando a demanda.

Objetivos

Sería conveniente la simplificación y enterramiento de las líneas de telecomunicaciones especialmente en los núcleos vinculados a Bienes de interés cultural e inventariado. En suelo urbano debe imponerse como condición antes de ejecutar nuevas pavimentaciones o en la reforma de las existentes y en las nuevas edificaciones.

Prever el acceso a las nuevas tecnologías y las conexiones de alta velocidad a través de cableados.

Propuestas

-Marcar las directrices y reserva de suelo para el trazado racional de los suministros.

-Señalar ámbitos para la gestión mediante Actuaciones Aisladas de dotación de Servicios Urbanos y ámbitos para la gestión mediante Unidades de Actuación dentro de Sectores de Suelo urbano no consolidado, de modo que se garantice la ejecución de los Servicios Urbanos.

Conducciones y distribución tendidos

Las compañías suministradoras deberán solicitar licencia al Ayuntamiento para sus instalaciones y deberán ajustarse a las prescripciones que se le señalen en cuanto a instalación de soportes y báculos, recorrido de tendidos vistos, emplazamiento de cajas de conexiones, etc. Para cualquier tipo de suelo, debe presentarse proyecto de la instalación que refleje el recorrido del tendido señalando las parcelas o elementos a los que afecte por imponer servidumbres, etc.

Los elementos auxiliares, que deban ir en las fachadas de las edificaciones, quedarán integrados en el diseño de las fachadas, cumpliendo además las prescripciones técnicas oportunas.

Las redes de distribución serán preferentemente subterráneas, especialmente en casco tradicional y obligatoriamente en espacios y edificios protegidos de interés cultural. Los componentes visibles de la red armonizarán con las características urbanas de la zona.

2.1.2.c. DU-EL Dotación urbanística de espacios libres públicos y zonas verdes

Definición

Conforme a la disposición adicional única RU/CyL/04, se entiende por Espacios libres públicos, el sistema de espacios e instalaciones asociadas, destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población, áreas reservadas para juego infantil, zonas deportivas abiertas de uso no privativo y otras áreas de libre acceso no vinculadas al transporte ni complementarias de las vías públicas o de los equipamientos. Son de uso y dominio público en todo caso y a efectos de los deberes de cesión y urbanización tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

Se entiende por Zonas verdes, dentro de los espacios libres públicos, las superficies específicamente destinadas a la plantación de especies vegetales.

Conforme al artículo 120.d) RU/CyL/04, los EL públicos deben ser de uso y dominio público en todo caso y deben facilitar su accesibilidad y su uso por la población, mejorar la calidad urbana y ambiental y favorecer la transición entre el medio urbano y el medio natural. Conforme al artículo 127.1.a).2º RU/CyL/04, se prohíbe la compatibilidad en una misma parcela entre el uso de espacio libre público y cualquier otro, a excepción del uso deportivo público al aire libre y de los usos no constructivos vinculados al ocio.

Ámbito

Con carácter general se señalan en planos de ordenación o se reservarán conforme a lo previsto en el artículo 128 RU/CyL/04.

Objetivos y propuestas

En los núcleos rurales apenas hay espacios destinados espacios libres, lo que no reviste especial importancia en núcleos de esta entidad y con gran calidad natural en su entorno pero deben preverse para mejorar la calidad de los núcleos grandes en su previsible crecimiento.

Algunas áreas del suelo rústico en las que sería admisible su utilización para determinadas actividades concretas enfocadas al ocio se pueden proponer como reserva en espera de ocasión propicia, a la vez que garantizan la salvaguarda de los espacios de especial protección.

-La dificultad para mantener espacios ajardinados de cierta extensión, aconseja contar con espacios naturales que no exigen prácticamente mantenimiento (salvo limpieza y trabajos muy esporádicos) pero que deben ser acondicionados para su fácil utilización.

-Parece recomendable plantear sendas periurbanas que faciliten el paseo de niños y ancianos sin grandes esfuerzos o peligros, aprovechando las márgenes de los cauces de agua, los sotos, etc. Dotando áreas de mobiliario urbano (bancos, papeleras...) juegos infantiles y para mayores (boleras...) y eliminando los elementos que provocan impactos negativos, (escombreras, cobertizos y construcciones ruinosas, transformadores en desuso...).

-Se debe procurar que los espacios libres específicamente urbanos tiendan a entrelazarse creando un continuo, en la medida de lo posible, para mejorar la rentabilidad de uso y facilitar que estos espacios, generalmente de mayor calidad, recorran todos los ámbitos de los núcleos urbanos en vez de constituir islotes aislados.

-En los núcleos se incorporan a la red las pequeñas manchas de uso público tradicional o que tienen fuentes, juegos infantiles, etc.

Condiciones de uso:

Se tendrán en cuenta las condiciones generales para la protección del medio ambiente y del paisaje, especialmente en las zonas de recreo en suelo rústico.

De entre los usos definidos en las condiciones generales se especifican los siguientes:

Usos admisibles

N1. Conservación del medio natural

D4. Espacios libres públicos

D6. Excursionismo y áreas de recreo

D7. Instalaciones deportivas al aire libre

Usos prohibidos

Los demás

Criterios de diseño y ejecución

Los pavimentos de las aceras y espacios libres, de nueva construcción o de reforma, deberán ajustarse al modelo existente en el entorno o al que el Ayuntamiento señale, en caso de que esté prevista su sustitución.

En la urbanización de los espacios públicos deberán tenerse en cuenta las soluciones necesarias para facilitar la movilidad de minusválidos.

Conforme al artículo 128.2.d) y 105.2 y 3 RUCyL/04, en su diseño debe garantizarse su adecuado soleamiento y plantación de especies vegetales en al menos el 50%.

En sectores con uso predominante residencial, deben diseñarse con una superficie unitaria mínima de 500 m² y de forma que pueda inscribirse en su interior una circunferencia de 20 m de diámetro, evitando zonas residuales. En su interior deben preverse áreas especiales reservadas para juego infantil, de superficie no inferior a 200 m² y equipadas adecuadamente a su función.

En los sectores de SU/NC puede admitirse de forma excepcional que las superficies reservadas para el sistema local de EL-UP, cuando no satisfagan condiciones mínimas de funcionalidad y su superficie total sea inferior a 500 m², se destinen a incrementar las reservas para otras dotaciones urbanísticas públicas.

Condiciones de edificación:

Además de las condiciones generales de edificación, se tendrán en cuenta las siguientes:

Tipo de edificación. Edificación aislada con la tipología adecuada al uso previsto, específico de los espacios libres: quioscos, templetes de música, aseos públicos, puestos de información turística.

Número de plantas máximo. Planta baja.

Alturas máximas. La altura máxima a la cara inferior del alero será de 3 m. La altura máxima a cumbre será de 6 m salvo elementos ornamentales.

Edificabilidad máxima. 0,05 m²T/ m²S y en pabellones de 50 m² máximo.

Condiciones estéticas:

Las edificaciones procurarán ajustarse a las condiciones estéticas generales y a las correspondientes a la zona en que esté situada la parcela, aunque podrán variarse si con ello se mejora la calidad compositiva reforzando el carácter singular de edificio público.

Se cuidará que los elementos de mobiliario urbano sean adecuados al emplazamiento en cuanto a diseño, seguridad, situación...

2.1.2.c DU-EQ Dotación urbanística de equipamientos.

Definición

Conforme a la disposición adicional única RUCyL/04, se entiende por Equipamientos, el sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados que se destinan a la prestación de servicios básicos a la comunidad, de carácter educativo, cultural, sanitario, asistencial,

religioso, comercial, deportivo, administrativo, de ocio, de transporte, de seguridad y otros análogos, incluidas las plazas de aparcamiento anejas y las superficies cubiertas con vegetación complementarias de los equipamientos. Pueden ser de titularidad pública o privada. A efectos de los deberes de cesión y urbanización, sólo los de titularidad pública tienen carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

Se señalan con carácter indicativo los siguientes Equipamientos:

* DU-EQ Equipamiento polivalente o de reserva Edificio polivalente, reserva de suelo para equipamiento

* DU-EQ-SA Sanitario-asistencial. Consultorios médicos, unidades de salud básicas, Centros hospitalarios, Centros de acogida, Residencias de ancianos

* DU-EQ-EN Enseñanza. Guarderías, centros de enseñanza general o enseñanzas especializadas

* DU-EQ-CR Cultural y de reunión. Centros culturales, Bibliotecas, Museos y salas de exposición

* DU-EQ-DE Deportivo y recreativo. Gimnasios y escuelas deportivas, Polideportivos, Actividades recreativas

* DU-EQ-MA Mercados y abastecimiento básico. Mercados centrales, centros comerciales, mataderos, recintos feriales

* DU-EQ-AS Administrativo y servicios. Representación e institucionales, servicios de la administración pública, acuartelamientos, centros de protección civil, parques de bomberos

* DU-EQ-RE Religioso. Templos y ermitas, centros parroquiales

* DU-EQ-CT Tanatorios, crematorios y cementerios.

Conforme al artículo 120.e) RUCyL/04, los EQ deben diseñarse con el objetivo de favorecer su funcionalidad y eficiencia, así como facilitar su accesibilidad y su uso por la población.

D. ESTUDIO ECONÓMICO: PROGRAMACIÓN, VALORACIÓN, FINANCIACIÓN DE OBJETIVOS Y PROPUESTAS.

Programa de actuación.

La programación de las obras de urbanización que se pretende llevar a cabo se desarrollarán a lo largo de 30 meses que se subdividirán en cuatro etapas de distinta duración con el fin de abarcar la urbanización de una forma sostenible, pudiéndose ampliar este plazo de forma justificada, teniendo que desarrollarse en dicho periodo los distintos servicios que se contienen en el presente documento de planeamiento.

El hecho de ejecutarlo en varias etapas, responde a los criterios de posibilidad de edificación de una manera racional al tratarse la gestión por un solo promotor, acometiendo las obras a medida que la demanda de mercado así lo aconseje.

Por ello se fija el plazo, esperando que el propio tiempo confirme tal demanda, habida cuenta, que la financiación de la obra urbanizadora se pretende hacer en su mayor parte, con la recuperación de efectivos, por venta de parcelas en proceso de urbanización, o bien urbanizadas íntegramente.

A la vista de la tramitación de la documentación necesaria, el plazo de iniciación de las referidas obras de urbanización se estima en los seis primeros meses contados desde la aprobación definitiva del proyecto de Actuación, si este contuviese las determinaciones completas sobre urbanización, o el proyecto de Urbanización en caso contrario.

A todos los efectos, los plazos para cumplir los deberes urbanísticos se ajustaran a lo previsto en el artículo 49 del RUCyL cuyo plazo máximo para el cumplimiento de los deberes urbanísticos desde la entrada en vigor del PP "el Páramo" es de diez años y el plazo para cumplir el deber de urbanización no puede ser superior a seis años.

La puesta en servicio de las reservas del suelo, para cada uno de los equipamientos, se hará según se ha establecido en el plan de etapas, una vez finalizada la ejecución de las obras de cada fase, si bien se permite la edificación simultánea a la urbanización, en las condiciones establecidas en las Ordenanzas reguladoras.

Valoración de actuación.

Los medios económicos disponibles para llevar a cabo la urbanización prevista en el presente Plan Parcial son los recursos propios del pro-

motor, como persona física, así como los créditos oficiales y particulares a que son acreedores este tipo de realizaciones, sirviendo los propios terrenos a urbanizar, como garantía de dichos créditos y de la financiación necesaria que en su momento solicitaría en las entidades bancarias.

La valoración de las distintas unidades de obra, para el caso de la urbanización, se ha hecho tomando los precios unitarios de uso frecuente en urbanizaciones actuales, comparándose con los precios de los materiales a suministrar, así como mano de obra vigente. En concreto se ha tomado como media la valoración de la urbanización del sector colindante, en la actualidad en fase de ejecución, y del mismo promotor, con porcentajes similares de viales, zonas verdes o equipamientos.

La valoración de la gestión administrativa, así como mantenimiento de la urbanización se ha efectuado en Partidas Alzadas de acuerdo a los costes estimados.

Análisis de los costes de repercusión:

Coste de construcción viales (1)	75 €/ m ²
Coste de construcción zonas verdes (2)	30 €/ m ²
Gastos de urbanización	20% s/costes const.

Intervenciones	Superficies	
Total libre público	5.022,60	150.678,00 €
viales interiores	13.751,50	948.853,50 €
Viales lat. Otro sector	1.552,30	107.108,70 €
Soterramiento línea alta tensión		60.000,00 €
Contribución Infraestructuras municipales (4)		193.351,00
Conexiones con redes existentes		12.000,00 €
Coste material de toda la urbanización		1.471.991,20 €
Gastos de urbanización 20% s/c. const.		294.398,24 €
Coste obra de toda la urbanización (COU)		1.766.389,44 €
Repercusiones (3)		
Repercusión por m ² de todo el sector		35,24 €/ m ²
Repercusión por m ² edificables residencial		70,75 €/ m ²
Repercusión por viviendas (COU/vivi.)		11.775,93 €/viv,
Establecimientos de rentabilidad de las viviendas:		
Coste de la construcción de V. unif. Libre		590,00 €/ m ²
Coste de la construcción de V. unif. PP		590,00 €/ m ²
Establece un 25% s/ gastos de construcción		25,00%

(1) El valor obtenido se obtiene de la valoración del área colindante ejecutándose en la actualidad.

(2) Este valor es para zonas verdes con dotación.

(3) Las repercusiones se establecen con relación a la totalidad del área real, en relación con el aprovechamiento lucrativo del sector y por vivienda con el fin de obtener un valor definitivo por repercusión de vivienda

(4) Según acuerdo municipal con fecha 2 de mayo de 2007, sobre Depuración y mejora de la Red de Abastecimiento.

E. PLAN DE ETAPAS. EJECUCIÓN DE LAS DOTACIONES URBANAS.

El plan de etapas que se pretende ejecutar se refiere exclusivamente a la Urbanización ya que al ser propietario único la gestión se realiza mediante una única unidad de Ejecución.

Aunque la urbanización se ha planteado desde una única unidad, debido a su dimensión, esta se ha fraccionado. Las fases de urbanización de han limitado dependiendo de las siguientes premisas:

* La urbanización se realizara de manera que se pueda acometer materialmente.

* Durante la ejecución de una fase no se interferirá a la anterior.

* Que sea proporcional la zona de viales, zonas verdes o equipamientos y la destinada a lucrativa.

* Que los viales no se corten en fondo de saco, de tal forma que estos tengan circulación perimetral.

* Que su desarrollo sea sostenible.

Por tanto las Etapas resultantes serían:

Etapa 1. Área mas próxima al núcleo urbano, cuyo eje principal resulta ser la prolongación de la calle La Cabaña y dos ejes secundarios, uno paralelo, que resulta ser una calle de la urbanización y otro perpendicular, de tal forma que se crean dos manzanas en L, una que engloba parte de las edificaciones existentes, a la que se le adosa la zona libre creando la gran parcela de zona verde prevista denominadas parcela A y L-1 y la otra manzana paralela en su disposición a la carretera y formada por las parcelas B, C, D, E y L-5.

Etapa 2. Es la comprendida en la zona central del sector y desarrolla la mayoría de las zonas libres del gran eje verde y el equipamiento privado. Esta definida por las parcelas L-2, L-3 y EQ-3 PR y las parcelas residenciales F, G y H. Además de los viales secundarios necesarios para dar accesos.

Etapa 3. Se desarrolla el área oeste cuyo vial principal es la prolongación de la calle La Era. Es esta etapa se desarrollan el resto de parcelas equipamientos públicos y la parcela destinada a vivienda pública, determinadas por las parcelas I y J, además de las anteriormente mencionada de equipamientos Eq-2 y Eq-1.

Etapa 4. Con esta se culmina la formalización del plan parcial ejecutando la última calle perpendicular a la calle la Cabaña, uniendo esta con la calle paralela al canal denominada como prolongación de calle La Era y dando salida a las vías secundarias. Se formalizan las dos últimas parcelas lucrativas y una pequeña superficie verde que da continuidad al paseo verde central.

Resumen de las etapas:

En el siguiente cuadro se han intentado establecer los parámetros de ejecución así como sus tiempos:

PLAN DE ETAPAS URBANIZACIÓN

Etapa	Viales	Verde libre	Equip.publi	Equip.priv.	Residencial	Tiempo
Etapa 1	7.461,10	2.180,00	0	0	10.765,25	12 meses
Etapa 2	3.266,75	2.097,60	0	2.518,30	6.322,90	6 meses
Etapa 3	1.606,25	0	4.767,80	0	3.497,25	6 meses
Etapa 4	2.969,70	745,00	0	0	3.554,30	6 meses
Totales	15.303,80	5.022,60	4.767,80	2.518,30	24.139,70	30 meses

León, julio de 2007.—Los Arquitectos.

F.-Planos

Planos de información

- I.1.- Localización
- I.2.- Planeamiento vigente
- I.3.- Levantamiento topográfico
- I.4.- Infraestructuras existentes.
- I.5.- Estructura de la propiedad

Planos de ordenación

- O.1.- Interacción entre sectores
- O.2.- Zonificación de usos.
- O.3.- Ordenación de usos.
- O.4.- Infraestructuras. Propuesta energía eléctrica.
- O.5.- Infraestructuras. Propuesta abastecimiento.
- O.6.- Infraestructuras. Propuesta red de evacuación.
- O.7.- Red viaria. Conexiones y secciones.
- O.8.- Plan de etapas.

- O.9.- Ordenación detallada.
- O.10.- Perfiles de los viales
- O.11.- Infraestructuras. Propuesta telecomunicaciones.

- G.-Anexos
- I.- Informe Técnico.
- II.- Justificación Pleno Municipal
- III.- Certificado de Alcaldía.

12634

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Expte.: 353/07/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando el Proyecto de desvío y soterramiento de línea aérea de M.T. 20 kV "San Isidro (STR Boñar)" entre los apoyos nº 118 y nº 120, desplazamiento de C.T. "Piscina-Puebla de Lillo" y enlace a red de B.T., en el término municipal de Puebla de Lillo, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 25 de octubre de 2007 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de desvío y soterramiento de línea aérea de M.T., C.T. y enlace a red de B.T.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 15 de noviembre de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Puebla de Lillo y enviando las correspondientes separatas de cruzamiento a la Excm. Diputación Provincial de León y a la Junta Vecinal de Puebla de Lillo (Comunidad de Regantes La Lámpara y San Tirso).

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (Boletín Oficial de Castilla y León número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Soterramiento de línea aérea de 20 kV y desplazamiento del C.T. "Piscinas". Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240

mm², y una longitud de 292 metros. Entroncará en el nuevo apoyo 118, discurrirá por las inmediaciones de la carretera LE-331, aumentará un C.T. y un Centro de Seccionamiento y finalizará en el nuevo apoyo 120.

El C.T. será del tipo prefabricado de hormigón formado por una máquina de 100 kVA (recuperado), 20 kV/400-231 V dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

El Centro de Seccionamiento será del tipo prefabricado de hormigón, formado por dos celdas de línea y otra de remonte, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Tito Arias Santos, con fecha septiembre de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 9 de enero de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón.

321

84,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 471/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciem-

bre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Tequi Solar 1 SL con domicilio en avenida Montes Sierra, 36 - 41007 Sevilla.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Carretera N-120, en el término municipal de Villadangos del Páramo.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 32.000 módulos fotovoltaicos de 180 Wp/ud., marca: Suntech ST180 o similar.

Potencia: 5.760.000 Wp.

- 50 inversores tipo Enertron con 100 kW. de potencia nominal. Potencia: 5000 kW.

e) Presupuesto: 29.304.341,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 16 de enero de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 472/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Tequi Solar 2 SL con domicilio en avenida Montes Sierra, 36 - 41007 Sevilla.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Carretera N-630, en el término municipal de Garrafe de Torío.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 32.000 módulos fotovoltaicos de 180 Wp/ud., marca: Suntech ST180 o similar.

Potencia: 5.760.000 Wp.

- 50 inversores tipo Enertron con 100 kW. de potencia nominal. Potencia: 5000 kW.

e) Presupuesto: 29.304.341,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 16 de enero de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 473/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Tequi Solar 3 SL con domicilio en avenida Montes Sierra, 36 - 41007 Sevilla.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Carretera N-630, en el término municipal de Garrafe de Torío.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 32.000 módulos fotovoltaicos de 180 Wp/ud., marca: Suntech ST180 o similar.

Potencia: 5.760.000 Wp.

- 50 inversores tipo Enertron con 100 kW. de potencia nominal. Potencia: 5000 kW.

e) Presupuesto: 29.304.341,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 16 de enero de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 474/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Tequi Solar 5 SL con domicilio en avenida Montes Sierra, 36 - 41007 Sevilla.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Carretera N-630, en el término municipal de Garrafe de Torío.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 32.000 módulos fotovoltaicos de 180 Wp/ud., marca: Suntech ST180 o similar.

Potencia: 5.760.000 Wp.

- 50 inversores tipo Enertron con 100 kW. de potencia nominal. Potencia: 5000 kW.

e) Presupuesto: 29.304.341,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 16 de enero de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

377

112,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 173/07/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avenida Independencia, 1, 2º, solicitando acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo CS en la avenida del Castillo s/n en Ponferrada-León, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 2 de mayo de 2007, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo CS en la avenida del Castillo s/n en Ponferrada-León, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 28 de agosto de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Ponferrada, así como a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de media tensión y Centro de seccionamiento en avenida El Castillo de Ponferrada. Línea M.T. subterránea de 15 kV enterrada bajo tubo. Tendrá como origen LMT subterránea existente que une al CT "24CQ00" y el CT "24S960" y final celda de seccionamiento proyectada, con una longitud de 112 m y con conductor

tipo/sección RHZI 2OL -12/20 kV -3x240 Al, con una capacidad de Transp. 9.704 kW. El centro de seccionamiento, será del tipo prefabricado de hormigón, formado por dos celdas de línea y otra de remonte 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha marzo de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 4 de diciembre de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón.

12813

84,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 272/07/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avenida Independencia, 1, 2º, solicitando retranqueo de LMT 15 kV por soterramiento en la carretera La Coruña, s/n en Camponaraya, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 6 de agosto de 2007, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación retranqueo de LMT 15 kV

por soterramiento en la ctra La Coruña, s/n en Camponaraya, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 19 de octubre de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Camponaraya, así como a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 15 kV por construcción, en carretera La Coruña en Camponaraya. Línea de M.T. subterránea de 15 kV, entubada cuyo origen es P.A.S. en apoyo proyectado y final en el PAS en apoyo proyectado con 128 m con conductor tipo/sección RHZ I 12/20 kV 3x150 AL y capacidad máxima e transporte de 7.366 kW. Línea M.T. aérea de 15 kV cuyo origen será LMT existente y final en el apoyo proyectado 4 m y un conductor tipo/sección LA-56/54,6 mm² con una capacidad de transporte de P.máx. 4.723 kW. Se instalarán tres nuevos apoyos complementados con sus correspondientes crucetas.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha agosto de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo,

en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 29 de noviembre de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón.

12812

84,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 357/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: El Barreiro 2008 SL con domicilio en calle El Pozo, 4, 24717 Val de San Lorenzo.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 523, parcelas 41A y B, en el término municipal de Val de San Lorenzo.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 408 módulos fotovoltaicos de 268 Wp/ud., marca: Saunier Duval, modelo SP 268.

Potencia: 108.800 Wp.

- 2 inversores Solar Max 50 C de 50 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

e) Presupuesto: 533.533,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 20 de diciembre de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

109

28,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 358/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Cabezo 2008 SL con domicilio en calle El Pozo, 4, 24717 Val de San Lorenzo.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 523, parcelas 41A y B, en el término municipal de Val de San Lorenzo.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 408 módulos fotovoltaicos de 268 Wp/ud., marca: Saunier Duval, modelo SP 268.

Potencia: 108.800 Wp.

- 2 inversores Solar Max 50 C de 50 kW de Potencia Nominal.

Potencia: 100 kW.

e) Presupuesto: 533.533,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 20 de diciembre de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

78

24,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 112/07/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando el proyecto de línea subterránea a 20 kV denominada "La Serna", centro de transformación y red subterránea de BT, para suministro de energía eléctrica a edificio de viviendas en el Sector "La Torre nº 4", en c/ El Tejo, de la ciudad de León, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 29 de marzo de 2007 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de línea subterránea de M.T., C.T. y red subterránea de B.T.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 1 de junio de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de León.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial com-

petente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 20 kV y nuevo CT en el "Sector nº 4" de León. Formada por conductor de aluminio HEPRZI, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 28 metros. Entroncará en la línea "La Serna 3" en las inmediaciones del CT "La Torre I" y alimentará un nuevo CT.

El CT será del tipo prefabricado de hormigón, formado por una máquina de 630 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A, y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Juan Carlos Llamas Álvarez, con fecha marzo de 2007 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 2 de julio de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

8259

84,00 euros

* * *

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido otorgado la solicitud del derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de Investigación, 14.923, "El Portillo", Sección "C" (Cuarcita, arenisca y pizarra), 71 cuadrículas mineras. Castrocontrigo (León) y Justel y Cubo de Benavente (Zamora), "Sector Minero SL", C/Almagro, n.º 11-28010 Madrid; 6 de julio de 2006.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-06° 14' 00"	42° 10' 20"
1	-06° 11' 20"	42° 10' 20"
2	-06° 11' 20"	42° 10' 00"
3	-06° 08' 40"	42° 10' 00"
4	-06° 08' 40"	42° 08' 20"
5	-06° 10' 20"	42° 08' 20"
6	-06° 10' 20"	42° 08' 40"
7	-06° 13' 20"	42° 08' 40"
8	-06° 13' 20"	42° 09' 40"
9	-06° 14' 00"	42° 09' 40"
Pp	-06° 14' 00"	42° 10' 20"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Lo que se hace público, conforme a lo establecido en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, así como el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 9 de octubre de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9127

28,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

Nº expediente: 2403 07 000394 62

Nombre/razón social: Cantajoya SL.

Número documento: 24 03 404 07 003973047

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número tres de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Cantajoya SL, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 23 de noviembre de 2007 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el 31 de enero de 2008, a las 12.05 horas, en

calle Cinco de Octubre 20, 4º, León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 y 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.-Los bienes se encuentran en poder del depositario don y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día de, en horario de a horas.

3.-Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

4.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.-Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 30 de enero de 2007.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañado a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por 100 del tipo de subasta.

6.-Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por 100 del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por 100 del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

8.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la

devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.-Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.-Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.- Los gastos que originen la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.-Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podran consultar en la direccion de internet:<http://www.seg-social.es>.

RELACION ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN)

El deudor: Cantajoya SL.

Número de lote: 1

Bien: Derechos subarriendo y cesión contrato de arrendamiento.

Son objeto de este embargo los derechos de subarriendo y cesión de contrato de arrendamiento sobre el local sito en Villaobispo de las Regueras, calle Colón número 2, con vuelta a la carretera de Santander; de unos 180 m², dedicado a la actividad de bar o bar-restaurante.

Fecha del contrato: 27/02/2006.

Renta mensual actual: 700 euros mensuales, revisables conforme al I.P.C.,

Duración del contrato: Cinco años prorrogables por dos más.

Valor de tasación: 14.412,09.

Carga preferente: 0,00.

Valor del bien: 14.412,09.

Valor del lote: 14.412,09.

León, a 12 de diciembre de 2007.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

12727

100,80 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Prioro

Dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2008, las Cuentas Generales de los Presupuestos de esta entidad correspondientes al ejercicio de 2006, de conformidad con lo que establece el art. 212 Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por espacio de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones ante este Ayuntamiento.

Prioro, 15 de enero del 2008.-El Alcalde, Francisco J. Escanciano E.

444

Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados

Habiéndose detectado un error material en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 9 de fecha 15 de enero de 2008, relativo a la aprobación definitiva de determinadas ordenanzas municipales, resulta procedente al amparo

del artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proceder de oficio a la rectificación del mismo de la siguiente forma:

En la pagina 7, y en relación con la Ordenanza nº 19 reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos, artículo 7.5, donde dice "a) Obtención de licencias urbanísticas 19,50 €", debe decir "a) Obtención de licencias urbanísticas 20 €".

Toral de los Vados, 18 de enero de 2008.-El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Fernández. 467

Ayuntamiento de Castropodame

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2007 acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria 1/2007, de suplemento de crédito, que afecta al presupuesto vigente.

Efectuado el trámite de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, la citada modificación ha quedado definitivamente aprobada.

El resumen de la modificación presupuestaria es el siguiente:

PROPUESTA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Partida de gastos	Denominación	Importe
4-62	Inversiones nuevas	96.000,00 €
	Total suplemento de crédito	96.000,00 €
Partida de ingresos	Denominación	Importe
916	Operaciones de crédito L/P	96.000,00 €
	Total financiación	96.000,00 €

Contra la aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción, a contar desde la publicación del presente anuncio y previo recurso de reposición de carácter potestativo ante el Pleno de la Corporación.

Castropodame, 18 de enero de 2008.-El Alcalde-Presidente, Julio Anta González. 469

Ayuntamiento de Matanza

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2007, aprobó, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la limpieza y vallado de solares y de la conservación de fachadas.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Matanza, 28 de diciembre de 2007.-El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

130

3,60 euros

Ayuntamiento de La Bañeza

Habiéndose presentado recurso de reposición por la Cámara de Contratistas de Castilla y León contra la clasificación exigida a

los contratistas y que figura en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la obra de "Reforma interior de edificio destinado a Museo de la Indumentaria de las Tierras Bañezanas", este Ayuntamiento por resolución de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2008, acepta estimar dicho recurso y disponer que se efectúe la pertinente rectificación tanto en el Proyecto como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, se deberá efectuar un nuevo anuncio de licitación, comenzando a computarse el plazo para la presentación de proposiciones a partir de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del RGLCAP. Con la rectificación efectuada el anuncio de licitación queda como sigue:

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Se anuncia subasta para la licitación de la obra de "Reforma interior de edificio destinado a Museo de la Indumentaria de las Tierras Bañezanas" de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: El Ayuntamiento de La Bañeza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto:

a) "Reforma interior de edificio destinado a Museo de la Indumentaria de las Tierras Bañezanas", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas y proyecto técnico.

b) Lugar de ejecución: Municipio de La Bañeza.

c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a 621.298,22 euros incluido IVA, según figura en el Proyecto y en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

5.- Garantías.

-Fianza provisional.-La garantía provisional será de 12.425,96 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación.

-Fianza definitiva.-La garantía definitiva será del 4% del precio de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

6.- Obtención de documentación e información.

* Documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: La Bañeza 24750.

d) Teléfono: 987 641 268.

e) Fax: 987 642 056.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

g) www.aytobaneza.net (contratación).

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Registro General del Ayuntamiento de La Bañeza de nueve a catorce horas, todos los días hábiles, salvo el sábado que será de diez a trece horas.

2.- Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3.- Localidad y código postal. La Bañeza (León). C.P. 24750.

8.- Requisitos específicos del contratista.

Lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas y la siguiente clasificación:

Grupo: C.

Subgrupo: 8.

Categoría: e).

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1, La Bañeza.

c) Fecha: el quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en acto público.

d) Hora: 13:00 horas.

10.- Gastos de anuncio. A cuenta del contratista.

La Bañeza, 17 de enero de 2008.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

493

139,20 euros

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio, se procederá por este Ayuntamiento a la elección de dicho cargo que será propuesto para su designación por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En cumplimiento del Reglamento de los Jueces de Paz, se hace convocatoria pública para que las personas interesadas en ser elegidas para el cargo puedan solicitarlo en el Ayuntamiento en el plazo de treinta días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

* Certificación de antecedentes penales.

* Certificación médica o informe que acredite no tener impedimento físico o psíquico para el cargo de Juez de Paz.

* Certificación de empadronamiento.

* Fotocopia compulsada del DNI

* Declaración jurada de no pertenecer a partido político o sindicato, ni tener empleo al servicio de los mismos.

* Cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o los títulos que posea, si así lo desea.

Palacios del Sil, 17 de enero de 2008.-El Alcalde-Presidente, Orlando López Martínez.

487

4,60 euros

Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz (Saleal)

Aprobado provisionalmente por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión de 18 de enero de 2008, el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas locales, se expone al público durante treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra en la Tesorería de la Mancomunidad, en la avenida Ordoño II número 10, planta segunda (León).

León, 18 de enero de 2008.-La Presidenta, Humildad Rodríguez Otero.

522

12,00 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN 2008